

ROCIO ISABEL GRANADOS NARVAEZ
ABOGADA TITULADA

Señor:

JUEZ DE TUTELA DE MONTERIA - CORDOBA. (REPARTO)

E. S. D.

ASUNTO: DEMANDA DE TUTELA DE RAMIRO ARTURO ALZATE ORTEGA CONTRA MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION (ICFES), POLICÍA NACIONAL Y MINISTERIO DE DEFENSA O QUIEN HAGA SUS VECES O LAS REPRESENTA.

ROCIO ISABEL GRANADOS NARVAEZ, abogada titulada, identificada con cedula No. 49.742.189 de Valledupar, con tarjeta profesional No. 81.564 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación judicial del señor: **RAMIRO ARTURO ALZATE ORTEGA**, mayor de edad, identificado tal cual manifiesta el poder adjunto, acudo a su despacho para solicitarle el amparo constitucional establecido en el Art. 86 de la Constitución Política denominado ACCION DE TUTELA en contra de **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION (ICFES), POLICÍA NACIONAL Y MINISTERIO DE DEFENSA O QUIEN HAGA SUS VECES O LAS REPRESENTA**, Personas jurídicas públicas del orden nacional, toda vez que han vulnerado los derechos fundamentales de mi prohiado al: **DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, LA DIGNIDAD HUMANA, Y AL TRABAJO**, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

- 1 Para conocimiento de este despacho, las Fuerzas militares especialmente de Policía y quien ejerce en esta administración, el ministerio de defensa, y también el Instituto Colombiano para la evaluación de la Educación - ICFES, quienes suscribieron convenio interadministrativo PN DINA No. 80-5-10059-22, cuyo objeto fue: construcción, diagramación, aplicación, calificación, publicación de resultados y atención de reclamaciones de las pruebas psicotécnicas y de conocimientos policiales para el concurso Nacional de Patrulleros para el ASCENSO al grado de Subintendente.
- 2 El día 25 de septiembre de 2022, mi prohiado se presentó en las instalaciones educativas del municipio de Montería – Córdoba, a la hora y fecha indicada, donde se realizaría el citado concurso de ascenso a grado de subintendente, posteriormente el día 19 de noviembre de 2022, el ICFES, saca la lista de los elegibles dentro de los cuales estaba mi prohiado el señor: RAMIRO ARTURO ALZATE ORTEGA, ocupando el puesto 9.071 en el que se encontraba dentro de los 10 mil elegibles en esta convocatoria, es decir mi protegido estaba dentro del rango para realizar el ascenso a subintendente de la Policía Nacional, pero la gran sorpresa que posterior a la publicación del listado de los elegible, el ICFES el día 16/12/2022 manifiesta que “tuvo fallas técnicas desde en el cargue y procesamiento de una de las variables relacionadas con el ordenamiento de estos resultados que afectó el orden del resultado de las pruebas publicadas por lo que en este sentido los resultados presentados por el ICFES el día 19 de noviembre de 2022, fueron sujetos de verificación, por lo que se procederá a realizar la actualización respectiva y su publicación con los resultados corregidos...” además también la policía nacional para la misma fecha del día 16 de diciembre de 2022, según comunicación No. 051/ DIPON –DITAH 23.2, donde el asunto es “LA MODIFICACION A LA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA TRANSITORIA No. 024 DIPON – DITAH del 04/05/2022, CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE PATRULLEROS 2022, PREVIO AL

Correo Electrónico: rocio_grana45@hotmail.com

Telefono: 301 – 2588179

Valledupar - Cesar

ROCIO ISABEL GRANADOS NARVAEZ

ABOGADA TITULADA

CONCURSO DE CAPACITACION PARA EL INGRESO AL GRADO DE SUBINTENDENTE, para esta togada no está claro porque tenían que modificar la directiva de esta eventualidad, y cuestiono al sistema que solo se limita a manifestar que fueron fallas técnicas dejando muchas dudas al respecto y en especial esa donde cambian los ya elegidos y aparecen posterior en otro comunicado de listas de puesto 14.842 situación fáctica que lo deja sin posibilidades y queda por fuera del concurso situándolos después en una posición que los deja doblemente afuera después de haber sido elegido entre los 10 mil cupos al ingreso de grado de subintendente.

3. La forma impropia y desajustada de la realidad fáctica del ICFES, Y LA DIRECTIVA DE LA POLICIA NACIONAL, eliminan la posibilidad por completo de las aspiraciones e ilusiones que tenía mi prohijado en llegar al grado de subintendente de la policía nacional, y no solo las ilusiones de su carrera y su trabajo sino de sus familiares que se encuentran todos con una zozobra creada por estas manipulaciones sospechosas que hace el instituto evaluador juntamente con la directiva transitoria del concurso, mi prohijado cumplió con todos y cada uno de los requisitos que establece la norma para esta clase de actuaciones (concurso previo al llamamiento a curso de ascenso), lo que origina al interior de su familia y sus proyectos una expectativa de poder ascender, precisamente buscando mejorar su estabilidad económica y superación personal, es por ello que no es entendible bajo que parámetros una entidad como lo es el ICFES, brinde esa inseguridad en las calificaciones y más aún cuando se expiden varios listados donde reconocen fallas técnicas, pero se ufanan de indicar que se utilizaron todos y cada uno de los controles y protocolos de seguridad con que cuenta la entidad para realizar esta clase de evaluaciones y calificaciones.

por lo que ruego a esta judicatura que en su investigación fáctica y jurídica de los elementos materiales probatorios aquí aportados se Resuelva en PROTEGER LOS DERECHOS CONCULCADOS de mi prohijado.

FUNDAMENTACION:

Como bien lo ha manifestado la Corte Constitucional al definir la razón de ser del derecho aquí reclamado:

La acción de tutela es un mecanismo de control Constitucional o amparo previsto en el artículo 86 de la Constitución Nacional, reiterado por el artículo 1º. Del decreto 2591 derivado de un derecho sustancial de postulación, es decir es un acto jurídico para intervenir en la actividad jurisdiccional, siempre y cuando reúna los presupuestos legales para tal efecto, cuyo titular es cualquier persona, Sea natural o jurídica, cuando considere que las actuaciones de la administración o los particulares violen sus derechos fundamentales constitucionales.

- El artículo 94, al establecer que no todos los derechos están consagrados expresamente en el texto, pues no pueden negarse como derechos aquellos que ‘siendo inherentes a la persona humana’, no estén enunciados en la Carta. 3.2.1.2. La Corte Constitucional ha reiterado que uno de los elementos centrales que le da sentido al uso de la expresión ‘derechos fundamentales’ es el concepto de ‘**dignidad humana**’, el cual ha de ser apreciado en el contexto en que se encuentra cada persona, como lo dijo el artículo 2 del Decreto 2591 de 1991. Al respecto dijo la Corte en la sentencia T-227 de 2003, “En sentencia T-801 de 1998, la Corte indicó que “es la realidad de cada caso concreto, las circunstancias únicas y particulares que lo caracterizan, las que permiten definir si se

Correo Electrónico: rocio_grana45@hotmail.com

Telefono: 301 – 2588179

Valledupar - Cesar

ROCIO ISABEL GRANADOS NARVAEZ

ABOGADA TITULADA

encuentra verdaderamente vulnerado un derecho fundamental, si ello afecta, la sentencia T-418 de 1992 señaló que ‘los derechos obtienen el calificativo de fundamentales en razón de su naturaleza, esto es, por su inherencia con respecto al núcleo jurídico, político, social, económico y cultural del hombre. Un derecho es fundamental por reunir estas características y no por aparecer reconocido en la Constitución Nacional como tal. Estos derechos fundamentales constituyen las garantías ciudadanas básicas sin las cuales la supervivencia del ser humano no sería posible’. || Por su parte, en sentencia T-419 de 1992 señaló que ‘los derechos fundamentales son los que corresponden al ser humano en cuanto tal, es decir, como poseedor de una identidad inimitable caracterizada por su racionalidad que le permite ejercer sus deseos y apetencias libremente. De ahí que se le reconozca una dignidad -la dignidad humana- que lo colocan en situación de superior en el universo social en que se desenvuelve, y por ello, es acreedor de derechos que le permiten desarrollar su personalidad humana y sin los cuales ésta se vería discriminada, enervada y aún suprimida. Son los derechos fundamentales que le protegen la vida, proscriben la tortura, aseguran su igualdad frente a sus congéneres, amparan su derecho a la intimidad, garantizan su libertad de conciencia, de cultos, de expresión y pensamiento; salvaguardan su honra, le permiten circular libremente, le preservan el derecho al trabajo, a la educación y la libertad de escogencia de una profesión u oficio, las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra; su juzgamiento debe respetar el **debido proceso**, se le garantiza el derecho a la libre asociación y a formar sindicatos, etc.’ || En el mismo año 1992, en sentencia T-420 esta Corporación indicó que los derechos fundamentales se caracterizan “porque pertenecen al ser humano en atención a su calidad intrínseca de tal, por ser él criatura única pensante dotada de razonamiento; lo que le permite manifestar su voluntad y apetencias libremente y poseer por ello ese don exclusivo e inimitable en el universo social que se denomina dignidad humana”. Nota al pie: [En similar sentido T-571 de 1992: “el carácter fundamental de un derecho no depende de su ubicación dentro de un texto constitucional, sino que son fundamentales aquellos derechos inherentes a la persona humana”.] || Junto a la idea de que existen elementos materiales, propios o derivados del mismo derecho, que definen el carácter fundamental de un derecho constitucional, la Corte ha señalado que también deben considerarse las circunstancias materiales y reales del caso concreto [Ver sentencias T-491 de 1992, T-532 de 1992, T-571 de 1992, T-135 de 1994, T-703 de 1996, T-801 de 1998, entre otras], así como el referente en el derecho positivo. En sentencia T-240 de 1993, la Corte señaló que ‘8. La Constitución como norma básica de la convivencia social y de estructura abierta y dinámica tiene en la comunidad su correlato necesario. Los bienes que la Carta protege y valores que prohíja tienen igualmente relevancia social y su existencia o defecto no son ajenos a su realidad fenomenológica. Sin embargo, el concepto de derecho fundamental, pese a inspirarse en la realidad y buscar en cierto modo moldearla, es fruto de la consagración o del reconocimiento del derecho positivo, de suerte que se impone encontrarse en un supuesto comprendido dentro de su ámbito material delimitado o supuesto por el Constituyente para poder gozar de él.’ ” Expediente T-1281247 dignidad de la parte actora y si esta última está en situación de indefensión frente al presunto agresor”. De esta sentencia surge un elemento que resulta decisivo para sistematizar el concepto de derecho fundamental: dignidad humana.” Este concepto, ha señalado la Corte, guarda relación con la “libertad de elección de un plan de vida concreto en el marco de las condiciones sociales en las que el individuo se desarrolle” y con “la posibilidad real y efectiva de gozar de ciertos bienes y de ciertos servicios que le permiten a todo ser humano funcionar en la sociedad según sus especiales condiciones y calidades, bajo la lógica de la inclusión y de la posibilidad de desarrollar un papel activo en la sociedad”.14

ROCIO ISABEL GRANADOS NARVAEZ

ABOGADA TITULADA

Por tanto, a propósito de la relación entre derecho fundamental y dignidad humana, la jurisprudencia, en la sentencia T- 227 de 2003, concluyó lo siguiente, “(...) el concepto de dignidad humana que ha recogido la Corte Constitucional únicamente se explica dentro del sistema axiológico de la Constitución y en función del mismo sistema. Así las cosas, la elevación a rango constitucional de la “libertad de elección de un plan de vida concreto en el marco de las condiciones sociales en las que el individuo se desarrolle” y de “la posibilidad real y efectiva de gozar de ciertos bienes y de ciertos servicios que le permiten a todo ser humano funcionar en la sociedad según sus especiales condiciones y calidades, bajo la lógica de la inclusión y de la posibilidad de desarrollar un papel activo en la sociedad”, definen los contornos de lo que se considera esencial, inherente y, por lo mismo inalienable para la persona, razón por la cual se traduce en derechos subjetivos (entendidos como expectativas positivas, (Prestaciones) o negativas) cuyos contenidos esenciales están sustraídos de las mayorías transitorias. En este orden de ideas, será fundamental todo derecho constitucional que funcionalmente esté dirigido a lograr la **dignidad humana** y sea traducible en un derecho subjetivo. (...)”¹⁵ 13 Corte Constitucional, sentencia T-227 de 2003 (MP Eduardo Montealegre Lynett). 14 Corte Constitucional, sentencia T-881 de 2002 (MP Eduardo Montealegre Lynett). 15 Al respecto, continúa la sentencia: “Es decir, en la medida en que resulte necesario para lograr la libertad de elección de un plan de vida concreto y la posibilidad de funcionar en sociedad y desarrollar un papel activo en ella. Tal necesidad no está determinada de manera apriorística, sino que se define a partir de los consensos (dogmática del derecho constitucional) existentes sobre la naturaleza funcionalmente necesaria de cierta prestación o abstención (traducibilidad en derecho subjetivo), así como de las circunstancias particulares de cada caso (tópica). Así, por ejemplo, en la actualidad existe consenso en torno a la absoluta necesidad de que los procedimientos judiciales y administrativos estén fijados normativamente (principio de legalidad) y que prevean la posibilidad de controvertir pruebas, presentar las propias y de rebatir argumentos y ofrecer los propios (derecho de defensa), para que la persona pueda ser libre y activa en sociedad; mientras que serán las circunstancias concretas las que definan si una cirugía estética únicamente persigue intereses narcisistas o responden a una necesidad funcional, para que la persona pueda ser activa en sociedad.

Ahora si bien es cierto, Con la omisión de actuar por parte del Director General de la Policía Nacional y el ICFES frente a la falta de seguridad y confianza legítima, en lo que respecta los diferentes listados de calificaciones emitidos por el ICFES, con lo cual estimo se están vulnerando, entre otros, los derechos fundamentales de mi prohijado, así:

Es importante mencionar que el principio de la confianza legítima es entendido como la garantía de la estabilidad, la seguridad jurídica y el respeto al acto propio. La confianza legítima como proyección del principio de buena fe busca la protección de los administrados frente a los cambios bruscos e intempestivos efectuados por las autoridades, garantizándoles mecanismos que faciliten su adaptación a la nueva situación. Hay que decir, que la jurisprudencia ha reconocido que la confianza legítima sirve para conciliar eventuales tensiones entre los intereses particulares y públicos cuando se han creado expectativas para los administrados que luego desaparecen (sentencia C-745 de 2012 de la corte constitucional). El Principio de Confianza Legítima se deriva del artículo 83 superior, al estatuir que "las actuaciones

ROCIO ISABEL GRANADOS NARVAEZ

ABOGADA TITULADA

de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas". Tal norma constitucional ha sido desarrollada por esa corporación, indicando que las relaciones con la comunidad han de ceñirse a ese principio, lo que implica, de una parte, el deber de proceder con lealtad en las relaciones jurídicas y, de otra, el derecho a esperar que los demás obren de la misma forma (sentencia T244 de 2012).

El debido proceso es un derecho fundamental de aplicación inmediata que faculta a toda persona para exigir “un proceso público y expedito en el cual se reconozcan todas las garantías sustanciales y procesales, desarrollado ante una autoridad competente que actúe con independencia e imparcialidad, y sin tener en cuenta consideraciones distintas a las previstas en la ley. **NORMATIVIDAD INTERNACIONAL** Artículo 26 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre. Artículo 14 Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos. Artículo 8 y 9 Convención Americana de Derechos Humanos (Garantías Judiciales y Principio de legalidad y retroactividad). El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Observación No. 13 dice: “La finalidad de todas estas disposiciones es garantizar la adecuada administración de justicia y a tal efecto, afirmar una serie de derechos individuales como la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia y el derecho a ser oído públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley.

Los Estados por su Partes deben establecer y mantener la infraestructura institucional necesaria para una adecuada administración de Justicia, así como promulgar e implementar una legislación que garantice que los procedimientos establecidos sean, en sí mismos, justos y equitativos. La finalidad de los artículos anteriores es asegurar que se haga Justicia por medio del cumplimiento de una serie de garantías procesales.

“...lo que se protege no es el riguroso seguimiento de reglas de orden legal, sino el manejo de reglas procesales para tomar decisiones que puedan justificarse jurídicamente, es decir, hay que ver el debido proceso desde el ámbito constitucional y no desde el simplemente legal...”. **ARTÍCULO 29 CONSTITUCIÓN POLÍTICA** Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante el juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Artículo 4°. ... El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta deberá establecer mecanismos e instituciones suficientes para garantizar la **igualdad** y promover la equidad de género, especialmente en el caso de mujeres trabajadoras y jefas de familia, además de proteger la organización y el desarrollo de la familia.

El exceso de las disposiciones legales que atenta contra el **derecho de igualdad** tiene lugar cuando en el texto de la ley, tomando como base las denominadas categorías peligrosas, sexo, nacionalidad, raza, religión, etc., **se** establecen unas consecuencias o condiciones sobre determinados sujetos aplicables sólo a ello..., La **igualdad** es el trato idéntico **que** un organismo, estado, empresa, asociación, grupo o individuo le brinda a las personas sin **que** medie ningún tipo de reparo por la raza, sexo, clase social u otra circunstancia plausible de diferencia o para hacerlo más práctico, es la ausencia de cualquier tipo de discriminación. En una **sociedad** democrática, la **igualdad** es la base fundamental de los derechos humanos. Cuando hablamos de paridad, el objetivo es la representación igualitaria de mujeres y hombres.

ROCIO ISABEL GRANADOS NARVAEZ
ABOGADA TITULADA

Sentencia No. T-432/92 IGUALDAD ANTE LA LEY/DERECHOS FUNDAMENTALES/IGUALDAD FORMAL/IGUALDAD MATERIAL

El principio de la igualdad es objetivo y no formal; él se predica de la identidad de los iguales y de la diferencia entre los desiguales. Se supera así el concepto de la igualdad de la ley a partir de la generalidad abstracta, por el concepto de la generalidad concreta, que concluye con el principio según el cual no se permite regulación diferente de supuestos iguales o análogos y prescribe diferente normación a supuestos distintos. Con este concepto sólo se autoriza un trato diferente si está razonablemente justificado. Se supera también, con la igualdad material, el igualitarismo o simple igualdad matemática. La igualdad material es la situación objetiva concreta que prohíbe la arbitrariedad.

La igualdad de todas las personas ante la ley y las autoridades, constituye un derecho constitucional fundamental tanto por su consagración como tal en el Capítulo I, Título II de la Constitución Nacional, como por su exaltación como derecho de vigencia inmediata en el artículo 85 de la Carta Política, y también por el valor trascendente que tiene para el hombre, sobre todo dentro de una nación que persigue garantizar a sus habitantes una vida conviviente dentro de lineamientos democráticos y participativos que aseguren un sistema político, económico y social justo.

Los convenios internacionales **del** trabajo debidamente ratificados, hacen parte **de la** legislación interna. La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores.

ARTICULO 25.

El **trabajo** es un **derecho** y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene **derecho** a un **trabajo** en condiciones dignas y justas.

El artículo 23 de nuestra carta magna, estipula que toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualquiera otros medios de protección social; bajo estos parámetros constitucionales me permito solicitar a su señoría se le ampare este derecho constitucional a mi prohijado, en el entendido que se encuentra siendo vulnerado por la Policía Nacional y el ICFES, pues al haber proferido el listado de calificaciones el día 19 de noviembre de 2022, generaron en él y su familia unas expectativas económicas por el ascenso al grado de subintendente y máxime cuando de ahí para adelante se sigue ascendiendo al resto de grados de los miembros del nivel ejecutivo que mejorarían aún más su estado financiero o económico.

El anterior derecho fundamental es concomitante con lo descrito en el artículo 25 Constitucional, el cual establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

El derecho fundamental al mínimo vital, **cuando se refiere a las condiciones materiales básicas e indispensables para asegurar una supervivencia digna y autónoma**, constituye un límite al poder impositivo del Estado y un mandato que orienta la intervención del Estado en la economía (artículo 334 C.P.).

ROCIO ISABEL GRANADOS NARVAEZ

ABOGADA TITULADA

En tal sentido, se reitera lo expuesto en la Sentencia T-426 de 1992 de la Corte Constitucional, en la que se expresa que

Toda persona tiene derecho a un mínimo de condiciones para su seguridad material. El derecho a un mínimo vital, derecho que no sólo incluye la facultad de neutralizar las situaciones violatorias de la dignidad humana, o la de exigir asistencia y protección por parte de personas o grupos discriminados, marginados o en circunstancias de debilidad manifiesta (CP art. 13), sino que, sobre todo, busca garantizar la igualdad de oportunidades y la nivelación social en una sociedad históricamente injusta y desigual, con factores culturales y económicos de grave incidencia en el “déficit social (Corte Constitucional, 1992, p. 3).

Se determina en esta sentencia hito que, el mínimo vital, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, 25 y 53 de la Constitución Política, incorpora un componente social que obliga al Estado a considerar a la persona en su plena dimensión, no sólo material sino espiritual, cuya subsistencia digna, no se agota en la simple manutención, mediante el suministro de alimentos, sino que involucra todas las necesidades inherentes a su condición de ser humano, inserto en la familia y en la sociedad.

Así las cosas, se hace evidente para la Corte Constitucional, la vulneración al mínimo vital del accionante y de su familia y con el fin de dar plena eficacia al principio de efectividad de los derechos fundamentales (artículo 2 C.P.) y a los postulados del Estado Social de Derecho concede la protección al mínimo vital.

Sentencia-SU-995 de 1999

Los fallos que revisa la Corte en esta sentencia fueron proferidos por distintos jueces y tribunales de la República, al resolver sobre acciones de tutela instauradas por empleados al servicio de centros educativos del Municipio de El Plato –Departamento del Magdalena- quienes, hasta la fecha de presentación de las tutelas, no han recibido el pago de los dineros correspondientes a varios meses de salario y a prestaciones sociales legalmente reconocidas. Los jueces a-quo -diferentes salas del Tribunal Contencioso Administrativo del Magdalena-, encuentran fundado el reclamo de los demandantes, puesto que resultan evidentes los perjuicios personales y familiares que se desprenden del no pago, de los salarios asignados a los docentes.

DERECHOS VIOLADOS

- DERECHOS, DEBIDO PROCESO, CONFIANZA LEGITIMA, A LA IGUALDAD, LA DIGNIDAD HUMANA Y AL TRABAJO

PRETENSIONES

1. De acuerdo a lo expuesto, y dado el incumplimiento que se presenta al contrato interadministrativo celebrado entre la Policía Nacional y el ICFES identificado con el No. PN DINA No. 80-5-10059-22, pues no existió ningún tipo de control y protocolos de seguridad que puedan dar fe y/o garantizar la seguridad jurídica o confianza legítima en la calificación efectuada, solicito con todo respeto a su señoría se ordene la eliminación de los listados de calificación de los días 19 de noviembre y 16 de diciembre de 2022 y se proceda a una nueva convocatoria de concurso, ordenándole a la Policía Nacional realice el mencionado contrato con una entidad diferente al ICFES, que en realidad

ROCIO ISABEL GRANADOS NARVAEZ

ABOGADA TITULADA

brinde una completa seguridad de que esta clase de errores no se presentarán.

2. De no prosperar la pretensión anterior, solicito a su señoría ordenar AL MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL y al ICFES mantener el cupo de mi prohijado el cual está dentro de los primeros 10.000 cupos asignados en el primer listado de fecha 19 de noviembre de 2022.
3. Solicito se amparen los derechos constitucionales fundamentales de mi prohijado, pues están siendo violado por las entidades POLICIA NACIONAL Y ICFES.
4. ordenar al Ministerio de Educación una verificación exhaustiva por las diferentes fallas y anomalías en la forma como se llevó a cabo el procedimiento por parte de la directiva transitoria de la Policía Nacional y el Icfes en el examen de ascenso al grado de subintendente.

PRUEBAS

Solicito se tenga como tales las siguientes:

PODER PARA ACTUAR

CONVOCATORIA ASISTENCIA EXAMEN

LISTADO DE PUBLICACION ELEGIBLES DEL DIA

LISTADO DE PUBLICACION ELEGIBLES DISQUE CORREGIDA

COMUNICADO ICFES DECLARANDO FALLA TECNICAS Y CAMBIO DE PUNTAJES

COMUNICADO POLICIA DIRECTIVA TRANSITORIA

RESPUESTA DERECHO DE PETICION PRESENTADO ANTE ICFES.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento afirmo que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos formulados en esta demanda de tutela y que de la que se pretende se conteste.

MEDIDA PROVISIONAL:

Ruego a esta judicatura para que se suspenda el concurso de ascenso a subintendente 2022 de la policía nacional hasta tanto se tenga certeza de la protección constitucional de los derechos de mi prohijado.

ANEXOS:

Utilícense los mismos estimados como pruebas.

NOTIFICACIONES:

Al accionante: Para sus efectos podrían hacerlo al correo electrónico: rocio_grana45@hotmail.com Teléfono: 301 - 2588179, la dirección física calle 11 No. 19 D – 86 oficina 302 Edificio Casta Leonor de la ciudad de Valledupar – Cesar.

ACCIONANTE: RAMIRO ARTURO ALZATE ORTEGA, correo electrónico ramiro.alzate2926@correo.policia.gov.co telefono:3116818992, dirección: manzana 2 casa 3 urbanización portal 1 del municipio de Montería – Córdoba.

Correo Electrónico: rocio_grana45@hotmail.com

Teléfono: 301 – 2588179

Valledupar - Cesar

ROCIO ISABEL GRANADOS NARVAEZ
ABOGADA TITULADA

A los demandados:

MINISTERIO DE EDUCACION: para sus efectos en la Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Teléfono Conmutador: (601) 2222800 - Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122 Fax: (601) 2224953, Correo Institucional: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C, correo electrónico: dasleg@armada.mil.co , teléfonos: Teléfono Fijo. (601) 3692000 Ext. 10506 - 11112 / Línea Nacional 018000111380 Celular 3145952587.

DIRECTOR GENERAL POLICIA NACIONAL: Carrera 59 No. 26-25, Bogotá D.C, correo electrónico: dipon.jefat@policia.gov.co dipon.recepcion@policia.gov.co

ICFES: Calle 26 No. 69-76, Torre 2, Piso 16, Edificio Elemento, Bogotá, correo electrónico: notificacionesjudiciales@icfes.gov.co , Telefono conmutador: 601 5144370.

Respetuosamente,



ROCIO ISABEL GRANADOS NARVAEZ

C.C. 49.742.189 de Valledupar

T.P. 81.564 del C.S.J.

ROCIO ISABEL GRANADOS NARVAEZ
ABOGADA TITULADA

Señores:

JUECES DE TUTELA (REPARTO)
E. S. D.

REF: PODER AMPLIO Y SUFICIENTE.

RAMIRO ARTURO ALZATE ORTEGA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, residente en este mismo municipio, correo electrónico: ramiro.alzate2926@correo.policia.gov.co obrando en nombre propio, que por medio del presente escrito, otorgo Poder Especial, Amplio y Suficiente, en cuanto a derecho se refiere al doctor: **ROCIO ISABEL GRANADOS NARVAEZ**, también mayor de edad y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N. 49.742.189 de Valledupar, abogada titulada con tarjeta profesional N° 81.564 del C.S.J., el cual podrá ser notificado al correo electrónico: rocio_grana45@hotmail.com ; y al celular 301 - 2588179, para que en mi nombre, solicite por medio de esta acción jurisdiccional se tutelen mis derechos al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y mi dignidad humana, violados por Ministerio de Educación Nacional, (Instituto Colombiano para la Evaluación de la Calidad de la Educación) ICFES, Policía Nacional y Ministerio de Defensa, según concurso de ascenso grado de subintendente de la Policía Nacional.

Mi apoderada queda expresamente facultada para recibir, conciliar, sustituir y reasumir, y con las mismas facultades para realizar todos los trámites de ejecución de la sentencia en caso de ser necesario, de acuerdo al artículo 77 del código general del proceso.

Atentamente,



RAMIRO ARTURO ALZATE ORTEGA
CC. 1.067.853.600

Acepto,



ROCIO ISABEL GRANADOS NARVAEZ
C.C. No. 49.742.189 de Valledupar
T.P. No. 81.564 del Consejo Superior de la Judicatura

rocio_grana45@hotmail.com
Cel.: 301 - 2588179
Valledupar - Cesar



ROCIO ISABEL GRANADOS NARVAEZ
ABOGADA TITULADA

N.4 NOTARÍA CUARTA DE
MONTERÍA - CORDOBA

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y
CONTENIDO**

Verificación Biométrica Decreto Ley 218 de 2012

Ante el suscrito notario comparece:

ALZATE ORTEGA RAMIRO ARTURO **Ced. fevaf**

Quien se identifica (p) con: C.C. 1067163480

Y declara que la firma y fuerza que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificado su identidad con su huella digital y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.natataxamlinea.com para verificar este documento.

Montería 2023-05-23 08:38:44

Ramiro Alzate
El compareciente

174

ROBERTO JOSE TRUADO HERNANDEZ
NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE MONTERÍA



ROCIO ISABEL GRANADOS NARVAEZ
ABOGADA TITULADA



BOGOTÁ D.C., Martes, 23 de Agosto de 2022

Señor (a) Patrullero
RAMIRO ARTURO ALZATE ORTEGA
Integrante Patrulla De Vigilancia
MEMOT - CAI SEGUNDO CENTENARIO

Asunto: concurso de patrulleros 2022

En atención a lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 21 del Decreto Ley 1791 de 2000, la Resolución 01066 de 2022 y la Directiva Administrativa Transitoria 024 DIPON-DITAH de 2022, de manera atenta me permito informar al señor (a) Patrullero, que la Dirección de Talento Humano mediante acta No. 001 de fecha 03 de agosto de 2022, determinó que CUMPLE los requisitos para su participación en las pruebas del concurso de Patrulleros 2022, previo al curso de capacitación para el ingreso al grado de Subintendente, las cuales se llevarán a cabo el próximo 25 de septiembre de 2022.

• Ciudad de Presentación : CORDOBA - MONTERÍA

Es importante resaltar, que en caso de obtener una de las vacantes dispuestas por el Gobierno Nacional de acuerdo a los resultados obtenidos en el concurso en mención, deberá cumplir los requisitos para ingreso al grado de subintendente dispuestos en el parágrafo 4 del artículo 21 del Decreto Ley 1791 de 2000, relacionados a continuación:

PARÁGRAFO 4 (.)

De acuerdo a la disponibilidad de vacantes, el personal seleccionado deberá adelantar un curso de capacitación de nivel tecnológico que para el efecto establezca la Policía Nacional, cuya duración no será inferior a seis (6) meses

Aprobado el curso de capacitación, y previo al ingreso al grado de Subintendente, el Patrullero deberá:

- a) Tener aptitud psicofísica de acuerdo con las normas vigentes.
- b) No encontrarse detenido, no tener pendiente resolución acusatoria o formulación de acusación dictada por autoridad judicial competente, ni tener pliego de cargos o su equivalente ejecutoriado por conductas constitutivas de faltas gravísimas en materia disciplinaria.
- c) Contar con concepto favorable de la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva.

Finalmente, se solicita estar atento a su correo institucional por medio del cual, se dará a conocer la dirección, sede educativa, bloque y aula de presentación.

Atentamente,

Teniente Coronel JAIME HERNÁN RÍOS PUERTO
Jefe Área de Desarrollo Humano (E)

Área de Desarrollo Humano
Unidad Ejecutora de Talento Humano

ROCIO ISABEL GRANADOS NARVAEZ

ABOGADA TITULADA

LISTADO DE ELEGIBLES EN PRIMERA OPORTUNIDAD ELEGIDO MI PODERDANTE PUESTO 9071

9065	1026572067	PN202220386033	50,00000	16,66667	2
9066	1093771183	PN202220391874	36,66667	70,00000	3
9067	72334216	PN202220020345	30,00000	13,33333	5
9068	1054916881	PN202220027451	36,66667	56,66667	2
9069	1116234768	PN202220040440	30,00000	33,33333	3
9070	1083866724	PN202220041818	33,33333	40,00000	1
9071	1067853600	PN202220059036	23,33333	20,00000	5
9072	15877224	PN202220063220	23,33333	40,00000	2
9073	85155427	PN202220063501	36,66667	26,66667	2
9074	72296484	PN202220066358	16,66667	46,66667	2
9075	14703727	PN202220069240	26,66667	26,66667	6
9076	1044916700	PN202220101007	16,66667	26,66667	5
9077	13276196	PN202220103367	23,33333	20,00000	7

DISQUE LISTADO CORREGIDO MI PROHIJADO SALE EN LA POSICION 14842 POR FUERA DEL CONCURSO

Puesto	Identificación		Puntaje pruebas psicotécnicas (50%)				Puntaje prueba conocimientos policiales (50%)	Puntaje global	Puntaje por antigüedad	Puntaje total
	Documento de identidad	SAP	Razonamiento cuantitativo (10%)	Lectura crítica (10%)	Competencias ciudadanas (15%)	Actitudes y valores (15%)				
14841	1110261092	PN202220054830	20,00000	53,33333	66,66667	93,75000	45,00000	53,89583	28,00000	81,89583
14842	1067853600	PN202220059036	23,33333	40,00000	50,00000	83,75000	51,00000	51,89583	30,00000	81,89583
14843	86085888	PN202220061590	30,00000	43,33333	60,00000	83,75000	46,00000	51,89583	30,00000	81,89583
14844	14107053	PN202220073418	50,00000	53,33333	53,33333	83,75000	42,00000	51,89583	30,00000	81,89583
14845	1032391550	PN202220081273	66,66667	46,66667	43,33333	90,41667	41,00000	51,89583	30,00000	81,89583
14846	1129522032	PN202220095919	33,33333	30,00000	60,00000	93,75000	53,00000	55,89583	26,00000	81,89583
14847	1108929190	PN202220119974	36,66667	36,66667	73,33333	87,08333	49,00000	55,89583	26,00000	81,89583
14848	6406590	PN202220136643	23,33333	40,00000	76,66667	73,75000	54,00000	55,89583	26,00000	81,89583
14849	1063141921	PN202220153460	43,33333	40,00000	60,00000	83,75000	56,00000	57,89583	24,00000	81,89583
14850	13074871	PN202220164820	43,33333	40,00000	50,00000	93,75000	52,00000	55,89583	26,00000	81,89583

ROCIO ISABEL GRANADOS NARVAEZ

ABOGADA TITULADA

Información Pública

Comunicado a la opinión pública

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes se permite informar que:

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), entidad encargada de realizar las pruebas del concurso de patrulleros de la Policía Nacional para el ingreso al grado de subintendente, publicó los resultados de este proceso el 19 de noviembre de 2022 a través de la página web www.icfes.gov.co

Luego de conocidos los resultados, se presentaron reclamaciones por parte de algunos concursantes, para lo cual se dispuso la respectiva verificación del proceso, identificando el pasado 5 de diciembre una falla técnica en el cargue y procesamiento de una de las variables relacionadas con el ordenamiento de estos resultados que afectó el orden del resultado de las pruebas publicadas.

En este sentido, los resultados presentados por el ICFES el 19 de noviembre **fueron sujetos de verificación**, por lo que se procederá a realizar la actualización respectiva y su publicación con los resultados corregidos en la página web del instituto el día de hoy 16 de diciembre de 2022.

El periodo de reclamaciones frente a los resultados individuales se habilitará entre el 19 y el 23 de diciembre de 2022.

La publicación definitiva se realizará el 29 de diciembre de 2022.



Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 508 8700
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol



Escaneado con CamScanner

ROCIO ISABEL GRANADOS NARVAEZ

ABOGADA TITULADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

Bogotá D.C., 16 DIC 2022

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA TRANSITORIA

No. **051** / DIPON – DITAH 23.2

MODIFICACIÓN A LA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA TRANSITORIA Nro. 024 DIPON-DITAH DEL 04/05/2022 CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE PATRULLEROS 2022, PREVIO AL CURSO DE CAPACITACIÓN PARA EL INGRESO AL GRADO DE SUBINTENDENTE"

En atención a que mediante comunicación oficial Nro. 202210145531 fechada el 15/12/2022, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –ICFES, informa a la Policía Nacional lo siguiente:

6. Proceso de resultados y primera publicación "Surtidas las validaciones sobre el proceso de calificación se procedió a remitir el archivo con los resultados de la calificación a la Subdirección de Información, acorde a las especificaciones previas respecto al formato de entrega y número de decimales. El archivo con los 41.599 registros con su respectivo puntaje se publicó en la página web del Icfes desde el 19 de noviembre de 2022.

7. Atención a reclamaciones Efectuada la publicación de los resultados, procede el periodo de reclamaciones establecido entre el 21 y 25 de noviembre de 2022 dentro del cual se recibieron 148. En particular, para esta calificación dentro del proceso de atención de reclamaciones, se identificaron algunos casos con puntajes atípicos (...). Con base en lo anterior, se revisaron las tablas que contienen la información del módulo de ANALITEM-INTERACTIVO y se encontró que el campo donde se almacena el orden de las pruebas dentro del cuadernillo presentaba inconsistencias y provocó que el módulo generara de manera incorrecta las cadenas de respuestas para la calificación...

8. Proceso de Actualización debido a lo expuesto, se procedió a corregir la inconsistencia en la ficha de armado denominada 1. PATRULLEROS_TEC_2022_2.xls y a ejecutar nuevamente cada uno de los pasos descritos en el numeral 4. Nace de armado para proceso de calificación. Una vez confirmado por parte de la Subdirección de Información el nuevo cargue de armado en el módulo de ANALITEM-INTERACTIVO, se procedió a ejecutar los pasos descritos en el numeral 5 Procesamiento y Calificación, señalando que las actualizaciones se dieron en todas las pruebas, **a excepción de la de conocimientos policiales toda vez que esta no tuvo afectación alguna.** (subraya y negrita fuera del texto original).

Así mismo, el ICFES mediante comunicado a la opinión pública publicado el 16/12/2022 en su página web oficial, informó a los participantes de la convocatoria, lo siguiente:

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), entidad encargada de realizar las pruebas del concurso de patrulleros de la Policía Nacional para el ingreso al grado de subintendente, publicó los resultados de este proceso el 19 de noviembre de 2022 a través de la página web www.icfes.gov.co

Luego de conocidos los resultados, se presentaron reclamaciones por parte de algunos concursantes, para lo cual se dispuso la respectiva verificación del proceso, identificando el pasado 5 de diciembre una falla técnica en el cargue y procesamiento de una de las variables relacionadas con el ordenamiento de estos resultados que afectó el orden del resultado de las pruebas publicadas.

En este sentido, los resultados presentados por el ICFES el 19 de noviembre fueron sujetos de verificación, por lo que se procederá a realizar la actualización respectiva y su publicación con los resultados corregidos en la página web del instituto el día de hoy 16 de diciembre de 2022.

El periodo de reclamaciones frente a los resultados individuales se habilitará entre el 19 y el 23 de diciembre de 2022.

La publicación definitiva se realizará el 29 de diciembre de 2022.

Por lo tanto, se hace necesario ampliar la vigencia y modificar unas fechas del cronograma relacionadas con publicación de los resultados actualizados y la etapa de atención a reclamaciones en el anexo 3 de la Directiva Administrativa Transitoria 024 DIPON-DITAH del 04/05/2022 "Convocatoria para el concurso de patrulleros 2022, previo al curso de capacitación para el ingreso al grado de subintendente".

1DS-DI-0001
Ver: 03

Página 1 de 3

Aprobación: 06-06-2014

Powered by CamScanner



Escaneado con CamScanner



202210153661

Fecha Radicado: 2022-12-30 08:26:44.55

Al contestar por favor cite:

Radicado No.:244590

Bogotá D.C,30/12/2022 08:10:04.46

RAMIRO ARTURO ALZATE ORTEGA

1067853600

ramiro.alzate2926@correo.policia.gov.co

REF: 202220109503

Respetado Patrullero,

Reciba un cordial saludo. Recibimos la reclamación del asunto, sobre la cual realiza varios requerimientos sobre los resultados de la prueba de patrulleros que se llevó a cabo para la aplicación de las pruebas del concurso de Patrulleros de la vigencia 2022, los cuales me permito dar respuesta a continuación:

PRIMERA: Fundamentar, soportar y explicar de manera detallada, todos y cada uno de los pasos y protocolos de aplicación utilizados en la primera prueba realizada el domingo 25 de septiembre de 2022 y sobre la cual se notificaron resultados el 19 de noviembre de 2022, especificando si durante la realización de la misma se reportaron novedades en mi contra que pudiese haber alterado el resultado que obtuve en dicha prueba

Respuesta: Es importante mencionar que la actualización en los resultados publicados el viernes 16 de diciembre de 2022, frente a los publicados el 19 de noviembre, no obedece a novedades presentadas en la aplicación del examen del día 25 de septiembre; sin embargo y teniendo en cuenta la solicitud, a continuación, se detalla el protocolo de aplicación que el ICFES implemento el 25 de septiembre en todos los sitios dispuestos para tal fin:

1.1 Logística de aplicación

En el marco del desarrollo del contrato con la Policía Nacional fueron adquiridos los servicios de logística para la aplicación de la prueba, el cual dentro de sus requerimientos técnicos exigió un equipo mínimo de trabajo encargado de garantizar la custodia y seguridad del material de examen, previniendo la fuga o pérdida de las preguntas que componen la prueba psicotécnica y de conocimientos policiales para el concurso de patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subteniente.



202210153661

Fecha Radicado: 2022-12-30 08:26:44.55

En este sentido, se puede observar que los requerimientos técnicos contemplaron la selección rigurosa de cada una de las personas que participan directamente en la seguridad y custodia del material de examen y sus examinados, el día de aplicación de la prueba. A continuación, se presenta el esquema de aplicación utilizado en el desarrollo de la prueba:



Para la asignación de los roles en los sitios de aplicación, se tuvo en cuenta las siguientes reglas:

ROL	REGLA DE ASIGNACIÓN
Delegado	Uno por cada sitio de aplicación, y tienen a su cargo hasta máximo cuarenta (40) salones por sitio por sesión, cuando se supere dicho número se debe disponer de un delegado adicional. En los sitios donde la aplicación se realice en un sólo salón, el delegado asume las labores de jefe de salón.
Coordinador de salones	Uno (1) por cada seis (6) salones en cada sitio por sesión de aplicación (Teniendo en cuenta que la mitad más uno aproxima Ej.: si hay diez (10) salones se nombran dos coordinadores de salones). Si hay menos de seis (6) salones no se contempla este cargo y las funciones deben ser desempeñadas por el delegado.
Jefe de salón	Uno (1) por salón en cada sitio de aplicación.
Coordinador de sitio	Uno (1) por cada sitio de aplicación.



202210153661

Fecha Radicado: 2022-12-30 08:26:44.55

ROL	REGLA DE ASIGNACIÓN
Dactiloscopista	Por sitio de aplicación, uno (1) por cada cuatrocientos (400) examinandos. Si el sitio tiene menos de 400 examinados por lo menos 1 dactiloscopista.
Auxiliar	Uno (1) por cada cuatro (4) salones de aplicación por sesión. Si hay menos de cuatro (4) salones se asignará un (1) auxiliar.

1.1.1 Identificación de los examinandos

Con el fin de prevenir suplantaciones y garantizar la correcta identificación de cada uno de los policías evaluados, el Icfes estableció un protocolo que fue aplicado el 25 de septiembre de 2022 por los examinadores responsables de la seguridad de la información de la prueba, en donde fueron verificados los siguientes documentos válidos que acreditaron la identificación de los patrulleros para la presentación del examen:

- Cédula de ciudadanía.
- Cédula Policial.

Los documentos fueron presentados en original no se admitieron fotocopias ni documentos escaneados. No obstante, el Icfes excepcionalmente permitió la presentación del examen al usuario que exhiba constancia de pérdida de documentos, previa validación y autorización desde el puesto de mando unificado (PMU) de la Policía.

En los sitios de aplicación, el dactiloscopista realizó la toma de huellas que garantizó la validación de la identificación de cada uno de los examinandos.

1.1.2 Entrega de kit individual

Para efectos de la presentación de la prueba del 25 de septiembre de 2022, cada uno de los examinandos recibió por parte del Icfes un kit individual debidamente sellado, el cual incluyó:

- Cuadernillo perfectamente personalizado en impresión digital con marca de agua, identificando código y nombre del examinando, código de barras, logos símbolos, número y serie de seguridad, con lo que se garantizó el control en la aplicación de la prueba.
- Hojas de respuesta perfectamente personalizado, código de barras, logos símbolos, número y serie de seguridad, con lo que se garantizó el control en la aplicación de la prueba.
- Hoja en blanco para las operaciones de la prueba psicotécnica.
- Lápiz de mina negra No. 2, tajalápiz y borrador.



202210153661

Fecha Radicado: 2022-12-30 08:26:44.55

Lo anterior, debido a que no se aceptó el ingreso de material o de cualquier elemento o dispositivo electrónico durante la presentación de la prueba del 25 de septiembre de 2022, garantizando la seguridad de las preguntas y previniendo la fuga o pérdida de información.

Es importante señalar que al recibir el material de examen cada examinado verifica su nombre y número de registro y posteriormente desprender del cuadernillo la hoja de respuesta y hoja para operaciones.

1.1.3 Recolección y organización del material de examen

La seguridad de la prueba es prioridad durante el desarrollo de la aplicación, por esta razón, todo el material de examen fue recogido (cuadernillos, hojas de respuestas y hojas para operaciones). Los examinadores responden por la seguridad y completitud del material de examen, por lo que una vez finalizada la prueba del 25 de septiembre de 2022 se evidenció que los cuadernillos que contienen las preguntas fueron recogidos en su totalidad.

1.1.4 Distribución de pruebas psicotécnicas y de conocimientos policiales para el concurso de patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de subteniente

Sesión	Duración	Citación	Prueba	Subprueba	Cantidad de preguntas
Primera	4 horas y 40 minutos	7:00 a.m.	Psicotécnicas	Razonamiento cuantitativo	30
				Lectura crítica	30
				Competencias ciudadanas	30
				Acciones y actitudes	60
Segunda	3 horas	1:30 p.m.	Conocimientos policiales		100

1.1.5 Asistencia de examinandos

El número de patrulleros inscritos inicialmente fue de 43.471, de éstos, fueron habilitados y citados 41.612 para presentar las pruebas psicotécnicas y de conocimientos policiales para el concurso de patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subteniente.

Para la primera sesión se contó con una asistencia de 40.871 examinandos, y para la segunda sesión de 40.865 examinados, que presentaron esta prueba.

Después de la explicación mencionada, es importante reiterar que la actualización de los resultados no obedece a circunstancias particulares en la aplicación de la prueba, en todo caso sí, cualquier actuación individual que diera cuenta de la materialización de una conducta prohibida



202210153661

Fecha Radicado: 2022-12-30 08:26:44.55

durante la presentación de la prueba por el evaluado, generaría una terminación anticipada, un debido proceso de defensa judicial y una anulación de la prueba si fuera el caso.

El día de la prueba solo se presentaron dos novedades con relación a conductas prohibidas en sitio de aplicación, esto llevo a la terminación anticipada de dos evaluados, los demás evaluados no presentaron inconveniente en su proceso.

SEGUNDA: Evidenciar, argumentar y explicar todos y cada uno de los controles que se aplicaron a mi prueba presentada el domingo 25 de septiembre de 2022 y en adelante la custodia que se le aplicó a la misma junto al tratamiento de calificación, especificando el método o algoritmo de calificación utilizado que arrojó los resultados que he anexado anteriormente en el punto 3 (hechos) y que fueron notificados el 19 de noviembre de 2022 en su página web.

Respuesta: Con el fin de garantizar que cada hoja de respuesta corresponda al cuadernillo del evaluado en particular, el Icfes entregó a cada evaluado un Kit individual de aplicación debidamente sellado, el cual incluyó:

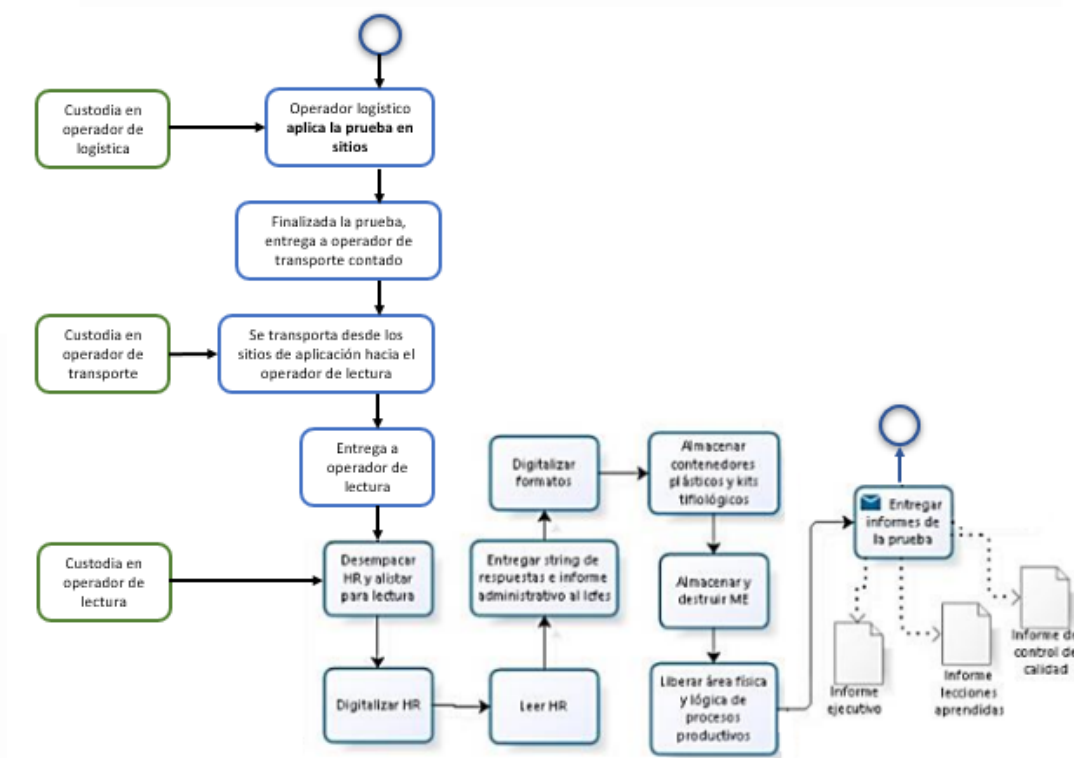
- Cuadernillo perfectamente personalizado en impresión digital con marca de agua, identificando código y nombre del examinando, código de barras, logos símbolos, número y serie de seguridad, con lo que se garantizó el control en la aplicación de la prueba.
- Hojas de respuesta perfectamente personalizadas, código de barras, logos símbolos, número y serie de seguridad, con lo que se garantizó el control en la aplicación de la prueba.
- Hoja en blanco para las operaciones de la prueba psicotécnica.
- Lápiz de mina negra No. 2, tajalápiz y borrador.

Una vez realizada la prueba, la custodia del material pasó del operador de logística al operador de transporte, quien hizo la recolección a nivel nacional y entregó el material de examen en la planta del operador de lectura para su debido tratamiento; en el siguiente diagrama se observa el paso a paso de dicha custodia:



202210153661

Fecha Radicado: 2022-12-30 08:26:44.55



- HR: Hoja de respuesta
- ME: Material de examen

Respecto a la metodología de calificación utilizada, es la puntuación directa teniendo en cuenta la Teoría Clásica del Test (TCT), la cual consiste en asignar una valoración numérica de acuerdo con las respuestas correctas marcadas por el evaluado durante su prueba de conocimientos policiales y las cuatro pruebas psicotécnicas (razonamiento cuantitativo, lectura crítica, competencias ciudadanas). Para la calificación de la prueba de acciones y actitudes se toma la valoración numérica y teniendo en cuenta el sentido del ítem (frecuencia directa, frecuencia inversa, acuerdo directo, y acuerdo inverso) se asigna el puntaje.

Una vez se obtuvieron las valoraciones numéricas o la suma de aciertos según corresponda, estas se dividieron por el máximo puntaje que podría alcanzar el evaluado. Finalmente, se multiplica por 100 para llevar el resultado a la escala de 0 a 100 puntos, empleada por el Icfes y acordada con la Policía Nacional para el Concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para el ingreso al grado de Subintendente 2022.

Dichos puntajes se ponderaron de acuerdo con la asignación de pesos establecida en la guía de orientación publicada en <https://www.icfes.gov.co/web/guest/policia-nacional> para conformar el puntaje global. Posteriormente, y con base en la suma del puntaje global y el puntaje de antigüedad, se estima el puntaje total, el cual es ordenado en forma descendente y redondeado a 5 decimales.



202210153661

Fecha Radicado: 2022-12-30 08:26:44.55

TERCERA: Especificar el motivo por el cual la entidad Icfes publicó los resultados de manera oficial sin esperar el resultado de las reclamaciones que pudieran dar lugar a correcciones o cambios drásticos de dichos resultados.

Respuesta: Dando cumplimiento al cronograma preestablecido y publicado, el Icfes habilitó un tiempo de reclamaciones, periodo en el cual se realizaron las validaciones correspondientes sobre el proceso de calificación con base en las respuestas de los evaluados que el sistema interno del Icfes generó inicialmente, no encontrando a la fecha de publicación definitiva ninguna novedad sobre este proceso, por lo cual se procedió a publicar los resultados. Posteriormente, y con base en varias reclamaciones por parte de los evaluados, se evidenció la necesidad de actualizar los resultados que fueron publicados el pasado 16 de diciembre.

CUARTA: Informar cuales fueron las novedades y reclamaciones reportadas por los concursantes que la entidad Icfes menciona en su comunicado oficial, anexo en el punto 7 (Hechos) y sobre las cuales basa su justificación de falla y sobre la cual exijo tener conocimiento detallado pues finalmente afectó mis resultados iniciales. Solicito además las fechas en que dichos reclamos fueron presentados, aclarando si cumplieron con los tiempos exigidos por la entidad para ser atendidos y resueltos.

Respuesta: Se recibieron 6 reclamaciones que se encontraban asociadas a inconformidades en el puntaje de las pruebas psicotécnicas (razonamiento cuantitativo, lectura crítica, competencias ciudadanas y acciones y actitudes), en algunos se solicitaba la recalificación de las pruebas y en otros casos conocer las metodologías de calificación.

Se presentaron algunos casos en los cuales se detectaron puntajes muy bajos o ceros para algunas de las pruebas psicotécnicas en comparación a las otras, en consecuencia, se decidió hacer una revisión general adicional sobre las cadenas de respuesta detectando el inconveniente sobre la variable.

QUINTA: Suministrar una copia virtual completa del Contrato Interadministrativo PN DINA E N° 80-5-10059-22 suscrito con la Policía Nacional y una copia del protocolo de atención quejas y reclamos frente al examen para el concurso a Subintendente realizado el 25 de septiembre de 2022 y enviarla al correo ramiro.alzate2926@correo.policia.gov.co

Respuesta: el contrato solicitado puede ser consultado en el siguiente enlace del SECOP II:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NT.C.3000525&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>. Y el protocolo de reclamaciones se encuentra adjunto.

SEXTA: Confirmar si los resultados de mi prueba realizada el 25 de septiembre de 2022 cumplen con los requisitos de las respuestas centradas en evidencias que exigen validez y confiabilidad



202210153661

Fecha Radicado: 2022-12-30 08:26:44.55

y en caso contrario informar el motivo por el cual el Icfes no pudo dar cuenta de la falla a tiempo.

Respuesta: Todas las preguntas que el Icfes realiza cumplen con los criterios del diseño centrado en evidencias, pues cada pregunta corresponde a una tarea, que depende de una evidencia, y esta a su vez, de una afirmación. Además, las preguntas pasan por un riguroso proceso de construcción, revisión antes de su aplicación. Por lo anterior, las pruebas presentadas son estandarizadas y no perjudican ni favorecen en su calificación a ninguna persona en particular.

En la guía de orientación que se encuentra en el siguiente enlace, se pueden consultar en detalle las especificaciones de cada una de las pruebas:

<https://www.icfes.gov.co/documents/39286/3267550/Gui%CC%81a+de+orientacio%CC%81n+Concurso+de+Patrulleros+2022.pdf/114e2807-880d-e3a9-4ffb-4ff7fca6d22f?t=1659383990193>

SEPTIMA: ¿Cuál era la probabilidad de falla estimada en la calificación de mi examen con la entidad Icfes?

Respuesta: Nos permitimos aclarar que desde el Instituto se desarrollaron controles en cada uno de los procesos de construcción y calificación de las pruebas psicotécnica y de conocimientos policiales, aplicación que en los últimos procesos de concurso han garantizado el mantenimiento del 100 % de las puntuaciones y la idoneidad de los resultados. Por otra parte, los resultados del proceso de calificación pueden verse afectados por fallas operativas, logísticas y/o tecnológicas que pueden afectar la calidad el ordenamiento de las cadenas de respuesta de los evaluados, y otros asuntos, en general. Por tanto, de manera a priori no es posible estimar matemáticamente la probabilidad asociada a la falla técnica presentada.

OCTAVA: Aclarar de manera detallada y específica el motivo, del cambio de mis resultados frente a la primera y segunda publicación realizada por la entidad Icfes de manera oficial en su portal web, utilizando todo el concepto técnico de la falla, procesos realizados, incluyendo datos algorítmicos, matemáticos y lógicos necesarios, sin omitir información importante que pueda esclarecer el cambio abrupto de mis calificaciones en cada uno de los ítems evaluados y con las respectivas fórmulas que se aplicaron para producir la alteración de los nuevos porcentajes calificativos.

Respuesta: A continuación, se describen los procesos que están relacionados con la falla tecnológica que originó el inconveniente, generando la necesidad de actualizar los resultados publicados el día 19 de noviembre y que dan lugar a la publicación del 16 de diciembre:

BASE DE ARMADO PARA PROCESO DE CALIFICACIÓN

Posterior al proceso de aplicación de la prueba, fueron construidos los archivos necesarios para el proceso de calificación. Se realizó la entrega de esta información el día 26 de septiembre de 2022 a la Subdirección de Estadística y a la Subdirección de Información. La entrega de los siguientes archivos se realizó de manera segura encriptando la información, suministrando las



202210153661

Fecha Radicado: 2022-12-30 08:26:44.55

contraseñas de apertura de cada uno de estos por un medio seguro para minimizar los riesgos de integridad de información:

- A. Un archivo de Excel denominado **"1. PATRULLEROS_TEC_2022_2.xls"** que cuenta con 3 pestañas:
- PATRULLEROS_2022_2 1
 - PATRULLEROS_2022_2 2
 - PATRULLEROS_2022_2 3
- B. Un archivo de Excel denominado **"3. ITEMS_PRISMA_PATRULLEROS_2022_2.xls"** que cuenta con 2 pestañas:
- SABER_PATRULLEROS_2022_2 1
 - Diccionario

Este archivo es una ficha que se requiere para confirmar que todos los ítems que se disponen para el proceso de calificación estén creados en la plataforma institucional Prisma.

- C. Un archivo de Excel denominado **"4. ESQUEMA_DE_VALORES_PATRULLEROS_2022_2.xls"** que cuenta con 2 pestañas:
- Esquema de valores
 - Ítem

Este es un archivo es una ficha que contiene la estructura de los esquemas de valor que tiene cada uno de los ítems.

Los archivos requeridos para el montaje de las bases del proceso de calificación son creados a partir de cada una de las fichas técnicas entregadas por la Subdirección de Diseño de Instrumentos, la información que debe ser cargada a la ficha 1. PATRULLEROS_TEC_2022_2 y 2. SABANA_PATRULLEROS_2022_2, por parte de la Subdirección de Producción de Instrumentos es la siguiente:

- Clave (respuesta acertada o correcta) de cada ítem.
- Código Prisma que contiene la taxonomía de cada uno de los ítems.
- Posición final de los ítems dentro de los bloques, que se determina por la diagramación de la información.

Toda la información construida para el proceso de calificación se realizó dentro de la zona segura de Banco de Pruebas e Ítems, siguiendo todos los protocolos de seguridad establecidos.

La ficha que se cargó al sistema de información ANALITEM-INTERACTIVO contiene tres pestañas que se construye de la siguiente manera:

- La primera contiene el código de prueba, el nombre de la prueba, el código de la forma, el nombre de la forma, la sesión que corresponde a cada uno de los cuadernillos, el nombre



202210153661

Fecha Radicado: 2022-12-30 08:26:44.55

- de los cuadernillos, la cantidad de ítems y el orden de las pruebas dentro de los cuadernillos, conforme a la Ficha Técnica de los Instrumentos y en el archivo de Estructura del Examen.
- La segunda, contiene la información de los ítems del examen, la variable que relaciona los nombres de las pruebas y la forma, así como los ítems asignados para cada forma en el orden establecido desde la diagramación de los bloques e indicando el orden dentro de cada forma, la identificación de la sesión de la forma, los id de los componentes y competencias, además la variable que identifica los ítems de bloques (lo que se denomina ES_EQUATING), el bloque al que pertenece el ítem y el orden dentro de este, adicional, debe contar con el nombre del SubBloque y el orden SubBloque dentro de cada forma, al igual que la variable del código prisma.
- La tercera, contiene el código del ítem, la clave y la cantidad de opciones de respuesta que tiene cada ítem.

Estas fichas se entregaron a la Subdirección de Información y a la Subdirección de Estadística siguiendo los protocolos de seguridad establecidos en el Banco de Pruebas e Ítems; mediante acta “CIE -FT013 - ACTA DE ACCESO O ENTREGA DE INFORMACIÓN BAJO CUSTO DEL BANCO DE PRUEBAS E ÍTEMS”, que incluye como mínimo: a) motivo que justifica la entrega de información, que en este caso se trata del cumplimiento del procedimiento o fechas establecidas en el cronograma institucional para el cumplimiento de compromisos de la Subdirección de Producción de Instrumentos, b) persona a quien se entrega la información, c) descripción de la información autorizada, d) fecha de entrega, e) aceptación de condiciones de acceso a la información, f) observaciones, g) firma del acta por parte de la persona del Banco de Pruebas e Ítems y la persona que recibe la información.

En el caso de la información correspondiente a la prueba Psicotécnica y de Conocimientos Policiales para el concurso de Patrulleros, previo al curso de capacitación para ingreso al grado de subintendente 2022, la ficha 1. PATRULLEROS_TEC_2022_2 fue remitida con la estructura dispuesta en el orden de entrega, ordenada respecto a las variables “CODIGO_PRUEBA_BASE” y “LETRA_CUADERNILLO”.

Una vez entregado y compartido el archivo en Excel cifrado con contraseña por parte de la Subdirección de Producción de Instrumentos a la Subdirección de Información, ésta procedió con el cargue de los datos a la base de datos de la plataforma Interactivo de acuerdo con el documento técnico que se tiene, realizando sin ninguna alerta o error los siguientes pasos:

Paso 1 – Agregar el ID del Examen al contenido del Armado.

Desde la base de datos del sistema PRISMA se tomó el id interno del examen correspondiente a la ficha de armado de la prueba, requisito necesario para el cargue e la información al módulo de calificación, el cual se agregó a la primera columna de la hoja 1 del archivo Excel de la ficha de armado, como se muestra en la celda resaltada de la siguiente imagen de ejemplo:



202210153661

Fecha Radicado: 2022-12-30 08:26:44.55

A	B	C	D	E	F	G	H
ID EXAMEN	CODIGO PRUEBA BASE	NOMBRE PRUEBA BASE	CODIGO FORMA	NOMBRE FORMA	SESION	LETRA CUADERNILLO	CANTIDAD ITEMS
1010		RAZONAMIENTO CUANTITATIVO			1		30
1010		LECTURA CRITICA			1		30
1010		COMPETENCIAS CIUDADANAS			1		30
1010		ACCIONES Y ACTITUDES			1		60

Paso 2 - Exportar las hojas de archivo de armado a archivos con formatos texto plano:

Para realizar el cargue del contenido del archivo de armado, se exportó de forma adecuada el contenido de las tres hojas del Excel a formato T *separado por tabulación*, sin la primera fila de encabezados de cada hoja.

Paso 3 – Configuración inicial aplicativo soporte calificación.

Para realizar la configuración de la prueba en el aplicativo ANALITEM-INTERACTIVO, que soporta parte del proceso de calificación, se cargó el contenido de la hoja 1 a la tabla de configuración en la base de datos y se realizaron las siguientes validaciones y configuraciones:

- Verificar el examen y aplicación.
- Creación de variables locales de los datos.
- Verificar las pruebas asociadas al examen.
- Verificar combinatorias faltantes.
- Verificar y ajustar prearmado o ficha técnica.
- Crear las diferentes configuraciones de formas por prueba.
- Crear las diferentes configuraciones de formas por combinatoria.
- Crear las diferentes configuraciones de examen y aplicación en el esquema de ANALITEM-INTERACTIVO.

Este paso es un requisito obligatorio para el cargue del contenido de las tres hojas del archivo de armado en formato txt del siguiente paso.

Paso 4 – Cargue de archivos txt a base de datos ANALITEM-INTERACTIVO:

Usando la aplicación de ANALITEM-INTERACTIVO, en las funcionalidades de cargue de armado, se realizó el cargue de los archivos txt exportados en el paso No 2 correspondientes a las tres hojas del archivo de armado.

Para el proceso de cargue de los archivos txt se tienen las siguientes indicaciones para cada caso:

- Seleccionar la opción **“Listado de formas de una aplicación”** de la lista desplegable y ubicar el archivo plano de la **hoja 1**. Dar clic en el botón “Guardar”. Al cargar la información se limpia la selección de la lista desplegable y el valor del campo “Tipo de archivo”.
- Seleccionar la opción **“Items por prueba en una aplicación”** de la lista desplegable y ubicar el archivo plano de la **hoja 2**. Dar clic en el botón “Guardar”. Al cargar la información se limpia la selección de la lista desplegable y el valor del campo “Tipo de archivo”.
- Seleccionar la opción **“Listado de ítems de una aplicación”** de la lista desplegable y ubicar el archivo plano de la **hoja 3**. Dar clic en el botón “Guardar”. Al cargar la información se limpia la selección de la lista desplegable y el valor del campo “Tipo de archivo”.



202210153661

Fecha Radicado: 2022-12-30 08:26:44.55

Posterior al cargue, se revisó a nivel de la base de datos por medio de los programas estandarizados que los datos del armado estuvieran cargados de forma consistente.

Paso 5 – Configuración y verificación final de armado en ANALITEM-INTERACTIVO:

Luego de terminar el cargue del armado, se ejecutaron los programas estandarizados (desde el No.0052 al 0094) para realizar las siguientes actividades y procesos:

- Crear de variables locales de los datos.
- Verificar que no existan Ítems sin formas asociadas.
- Verificar que las formas del archivo cargado estén creadas en .
- Verificar que el número de formas cargado corresponda al total de formas del Armado.
- Consultar que toda la información de la hoja 1 se haya cargado.
- Consultar formas faltantes por crear en y que vienen en el Armado.
- Consultar formas que vienen en el Armado y que no están creadas.
- Agregar información de pruebas en ANALITEM del examen.
- Verificar que el total de formas creadas corresponda al total de pruebas.
- Consultar y reportar formas que no se crearon en ANALITEM.
- Agregar información de la hoja 1 a ANALITEM.
- Consultar el total de registros creados en ANALITEM.HISTORICOPRUEBACOMBINATORIA para que coincida con los de la hoja 1.
- Agregar información de Pruebas base.
- Agregar información de Ítems y distractores normales de la aplicación
- Verificar que el total de distractores creados corresponda
- Agregar componentes de las pruebas para la aplicación.
- Agregar información de relación de ítems por prueba de la aplicación.
- Verificar que el total de ítems por prueba corresponda al total de registros de la hoja 2.
- Consultar que ítems prueba que no existe en ANALITEM-INTERACTIVO.
- Encontrar en cuáles ítems no coincide la clave con el distractor marcado como clave (no tiene un distractor marcado).
- Habilitar aplicación en el módulo de ANALITEM-INTERACTIVO.

La Subdirección de Información a través de correo electrónico el día 28 de septiembre de 2022 confirmó que *“Se realizó el cargue del armado de Patrulleros 2022-2 en el módulo de ANALITEM de acuerdo a la ficha entregada y/o Armado entregado desde la Dirección de Producción y Operaciones.”*. Así mismo, la Subdirección de Información a través de correo electrónico el día 05 de octubre de 2022, confirmó que *“Se realizó el cargue del armado de Patrulleros 2022-2 en el módulo de MISIONAL de acuerdo a la ficha entregada y/o Armado entregado desde la Dirección de Producción y Operaciones.”*. Es importante mencionar que los dos sistemas de información permitieron el cargue y procesamiento de los datos sin ninguna alerta reportada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que históricamente en los procesos de cargue de la información que contiene el armado de la prueba, en caso de presentarse inconvenientes relacionados con el contenido de las fichas requeridas por el sistema de información ANALITEM-INTERACTIVO, el sistema determina que se está presentando algún inconveniente y no permite el



202210153661

Fecha Radicado: 2022-12-30 08:26:44.55

procesamiento de los datos; cualquier tipo de alerta es notificada a través de correo electrónico por la Subdirección de Información y se realizan las revisiones y los ajustes necesarios para solventar los inconvenientes. Específicamente para esta prueba, no se tuvo ninguna alerta por parte de la Subdirección de Información sobre el cargue de la información contenida en la ficha 1. PATRULLEROS_TEC_2022_2.

PROCESAMIENTO Y CALIFICACIÓN

A continuación, se realiza la descripción general de la etapa “procesamiento y calificación” de las pruebas para el concurso de Patrulleros, previo al curso de capacitación para el ingreso al grado de Subintendente:

Descarga por medio del módulo de ANALITEM-INTERACTIVO

El primer paso en el proceso de procesamiento y calificación consistió en la descarga de las cadenas de respuestas por medio del módulo de ANALITEM-INTERACTIVO. Este módulo almacena en un esquema de base de datos las cadenas de respuestas de los evaluados y la información de la estructura de los cuadernillos. Cabe anotar que en el procesamiento y calificación la identidad de los evaluados no es conocida por ninguna de las personas involucradas en este proceso. Una aplicación web presenta la interfaz gráfica mediante la cual se realizó la descarga de un archivo en formato zip, dentro de este reposa una carpeta por cada una de las formas aplicadas. Dentro de cada carpeta se encuentran varios archivos, uno de ellos contiene las respuestas de cada uno de los evaluados para la forma (cuadernillo por prueba); otro contiene las claves, es decir, respuesta correcta para cada una de las preguntas que conforman la forma. Actualmente, y por proceso oficial en nuestro sistema de aseguramiento de calidad, este módulo es la herramienta oficial para hacer la descarga de los datos requeridos.

Análisis de Ítem

Una vez se realizó la descarga de las respuestas para cada evaluado, se procedió a implementar el proceso de análisis de ítem empleado por la Subdirección de Estadísticas. El análisis de ítem centra su mirada en el ítem o pregunta para cada una de las pruebas de Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica, Competencias Ciudadanas, Acciones y Actitudes y Conocimientos Policiales. Se entiende por análisis de ítems el estudio de aquellas propiedades de los ítems que están directamente relacionadas con las propiedades de la prueba.

Desde la Teoría Clásica del Test (en adelante, TCT) es posible hacer un análisis de ítems teniendo en cuenta la dificultad de estos. La dificultad de la pregunta es entendida como 1 menos la proporción de personas que contestaron correctamente el ítem. Por ejemplo, en una prueba con 100 evaluados y para un ítem cualquiera α , si el número de personas que contestan correctamente es igual a 70 entonces la dificultad del ítem será:



202210153661

Fecha Radicado: 2022-12-30 08:26:44.55

$$\begin{aligned} \text{dificultad}(a) &= \left[1 - \frac{C(a)}{N} \right] \times 100 \\ &= \left[1 - \frac{70}{100} \right] \times 100 \\ &= (1 - 0.7) \times 100 \\ &= 30 \end{aligned}$$

Donde $C(a)$ es el número de personas que contestaron correctamente el ítem a , y N es el total de personas que abordaron el ítem. Dicho parámetro toma valores entre 0 y 1, así que para hacer más fácil su interpretación se multiplica por 100 y de esta forma el rango queda entre 0 y 100. El valor del parámetro se puede interpretar como el porcentaje de personas que no pudieron contestar el ítem de forma correcta, que en el caso del ejemplo toma el valor de 30.

Posterior al procesamiento se realizaron las reuniones con el equipo de gestores (expertos de pruebas) de la Subdirección de Diseño de Instrumentos para revisar desde el punto de vista cualitativo el contenido de las preguntas y validar el comportamiento psicométrico de los ítems. Los resultados de estas reuniones se presentan en el comité de análisis de ítem, el cual está encabezado por los equipos asignados de la Subdirección de Diseño de Instrumentos y Subdirección de Estadísticas, junto con los subdirectores de estas dos áreas y la directora de Evaluación.

Metodología de calificación

Seguido de la presentación de los resultados en el comité, se procedió a la asignación de puntaje para cada uno de los evaluados. La metodología de calificación utilizada por la Subdirección de Estadísticas es la puntuación directa teniendo en cuenta la Teoría Clásica del Test (TCT), la cual consiste en asignar una valoración numérica de acuerdo con las respuestas correctas marcadas por el evaluado durante su prueba de conocimientos policiales y las cuatro pruebas psicotécnicas (razonamiento cuantitativo, lectura crítica, competencias ciudadanas). Para la calificación de la prueba de acciones y actitudes se toma la valoración numérica y teniendo en cuenta el sentido del ítem (frecuencia directa, frecuencia inversa, acuerdo directo, y acuerdo inverso) se asigna el puntaje.

Una vez se obtuvieron las valoraciones numéricas o la suma de aciertos según corresponda, estas se dividieron por el máximo puntaje que podría alcanzar el evaluado. Finalmente, se multiplica por 100 para llevar el resultado a la escala de 0 a 100 puntos, empleada por el Icfes y acordada con la Policía Nacional para el Concurso Extraordinario de Patrulleros previo al curso de capacitación para el ingreso al grado de Subintendente 2022. Hasta este momento, la información relacionada con la identidad del evaluado es completamente anonimizada.

Dichos puntajes se ponderaron de acuerdo con la asignación de pesos establecida en la guía de orientación para conformar el puntaje global. Posteriormente, y con base en la suma del



202210153661

Fecha Radicado: 2022-12-30 08:26:44.55

puntaje global y el puntaje de antigüedad, se estimó el puntaje total, del cual ordenado en forma descendente y redondeado a 5 decimales, se estimó el ranking u orden de la clasificación.

Validaciones sobre proceso de calificación

Se implementaron diferentes puntos de control definidos dentro de la Subdirección de Estadísticas para garantizar la calidad de sus entregables que se mencionan a continuación:

- Inicialmente se indica que todo el procesamiento se encuentra parametrizado en lenguajes de programación estandarizados y replicables del software estadístico R. Un punto de control inicial consiste en el desarrollo de los procesos de análisis de ítem anteriormente mencionados, este proceso se ejecuta de forma independiente por al menos dos (2) expertos, a fin de descartar diferencias en los distintos procesamientos. Los resultados obtenidos son analizados por estadísticos, psicómetras y por los gestores (especialistas de cada prueba) y son sometidos a análisis en diferentes comités.
- Adicionalmente, se realiza un análisis de los patrones de respuesta proporcionados por los evaluados que presentaron el examen para las cinco pruebas. Los registros identificados en este procedimiento se remiten a Dirección de Producción de Operaciones para verificación de lectura. Posteriormente, se recibe el visto bueno para continuar con la calificación.
- En la siguiente etapa, al igual que con el análisis de ítems, el procesamiento de la calificación es realizado por, al menos, dos personas de manera independiente y posteriormente los resultados son comparados en una doble validación, de tal manera que se garantice coincidencia del 100% en cada uno de los puntajes para cada evaluado en cada área. Es importante precisar que si se encuentra alguna diferencia en el proceso se vuelve a ejecutar desde el principio para descartar cualquier inconsistencia. Sobre los resultados obtenidos se realizan análisis estadísticos univariados para las distribuciones de los resultados con el fin de detectar comportamientos de calificaciones anómalos en cada una de las pruebas aplicadas.
- Sobre las calificaciones consolidadas y sobre el ordenamiento final incluyendo el puntaje de antigüedad se realizan validaciones manuales sobre una muestra de registros y, adicionalmente, se verifican estos valores sobre el PDF que se va a publicar. Se observa la consistencia en los resultados en términos del número de decimales, resultados finales dadas las ponderaciones de las pruebas y la consistencia del ordenamiento.

Proceso de resultados y primera publicación

Surtidas las validaciones sobre el proceso de calificación se procedió a remitir el archivo con los resultados de la calificación a la Subdirección de Información, acorde a las especificaciones previas respecto al formato de entrega y número de decimales. El archivo con los 41.599 registros con su respectivo puntaje se publicó en la página web del Icfes desde el 19 de noviembre de 2022.

Atención a reclamaciones



202210153661

Fecha Radicado: 2022-12-30 08:26:44.55

Efectuada la publicación de los resultados, procede el periodo de reclamaciones establecido entre el 21 al 25 de noviembre de 2022 dentro del cual se recibieron 148. En particular, para esta calificación dentro del proceso de atención a reclamaciones, se identificaron algunos casos con puntajes atípicos, razón por la cual se procedió a analizar y comparar las cadenas de respuesta de la lectura con las descargadas desde el módulo ANALITEM-INTERACTIVO identificando diferencias en su contenido.

Con base en lo anterior, se revisaron las tablas que contienen la información del módulo de ANALITEM-INTERACTIVO y se encontró que el campo donde se almacena el orden de las pruebas dentro del cuadernillo presentaba inconsistencias y provocó que el módulo generara de manera incorrecta las cadenas de respuestas para la calificación. De forma inmediata, se logró identificar que la causa de la inconsistencia ocurrió en el procedimiento en el cual se estructura la *base de armado para proceso de calificación*, específicamente en el archivo 1. *PATRULLEROS_TEC_2022_2.xls*

Como se explicó anteriormente, la falla tecnológica producto de la inconsistencia en el campo que al sistema el proceso de ordenamiento de las respuestas frente al área de conocimiento evaluado (Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica, Competencias Ciudadana, Acciones y Actitudes y Conocimientos Policiales); es decir, el ajuste se da en el ordenamiento de las respuestas para que estas coincidan con las preguntas realizadas. Los cambios en la calificación se dan de manera generalizada para todos los evaluados, teniendo en cuenta, que el reordenamiento mencionado anteriormente implica dar coherencia a la totalidad de los resultados de la prueba; en este sentido, se reitera que no hubo ninguna alteración en las respuestas que cada evaluado consignó el día 25 de septiembre en la hoja de respuestas de su examen.

En lo concerniente al proceso de calificación, se debe aclarar que en ningún momento hubo cambio en la metodología, en las ponderaciones asociados a cada prueba, en los algoritmos para la generación de los puntajes por prueba y puntaje global, ni en el criterio de ordenamiento de los patrulleros. En ningún momento la falla se debió a los algoritmos o fórmulas de calificación, ni hubo manipulación de estas para beneficio de terceros.

NOVENA: El nuevo resultado de los exámenes del concurso a Subintendente publicado el 16 de diciembre de 2022 por el Icfes ¿es 100% confiable?, en caso contrario ¿Cuál es probabilidad de error que pueden presentar los nuevos resultados?

Respuesta: Para asegurar los resultados publicados el 16 de diciembre, el Icfes implementó y aplicó protocolos de calidad que incluyeron validaciones cruzadas realizadas por varias personas, como se expone posteriormente en el décimo apartado; y por diferentes sistemas informáticos, utilizando una nueva aplicación de descarga junto a la utilizada regularmente, encontrando coincidencias del 100% con cinco decimales de precisión.



202210153661

Fecha Radicado: 2022-12-30 08:26:44.55

Le informamos que, para la calificación publicada el día 16 de diciembre se encuentra activo el periodo de reclamaciones, y teniendo en cuenta lo resuelto en esta etapa, se publicará la calificación definitiva el **30** de diciembre del año en curso.

DECIMA: Indicar todos y cada uno de los procesos de control y verificación que adelantó la entidad Icfes para proceder a nueva calificación que se publicó el 16 de diciembre de 2022.

Respuesta: Desde el Instituto se desarrollaron controles en cada uno de los procesos de construcción y calificación de las pruebas psicotécnica y de conocimientos policiales

- Todo el procesamiento se encuentra parametrizado en lenguajes de programación estandarizados y replicables del software estadístico R.
- Desarrollo de los procesos de análisis de ítem anteriormente mencionados, este proceso se ejecuta de forma independiente por al menos dos (2) expertos, a fin de descartar diferencias en los distintos procesamientos. Los resultados obtenidos son sometidos a análisis en un comité especializado.
- Análisis de los patrones de respuesta proporcionados por los evaluados que presentaron el examen para las cinco pruebas.
- Sobre las calificaciones consolidadas y sobre el ordenamiento final incluyendo el puntaje de antigüedad se realizan validaciones manuales sobre una muestra de registros

DÉCIMOPRIMERA: Informar si en cualquiera de los procesos anteriores el Icfes notificó la novedad a tiempo a alguna de las entidades de control a las que está sujeta, como Ministerio de Educación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Veedurías ciudadanas, en caso afirmativo anexar las respectivas evidencias de lo actuado y en caso contrario informar ¿Porqué no se adelantó dicho proceso?

Respuesta: El Icfes debe empezar por precisar que dentro del proceso que se ha adelantado con la Policía Nacional dentro del contrato interadministrativo PN-DINAE-80-5-10059-22, no se ha evidenciado ningún tipo de irregularidad o falta de transparencia que amerite las comunicaciones de que trata la pregunta.

De igual manera es importante señalar que el Icfes al identificar la falla presentada (5 de diciembre de 2022) informó como corresponde dentro de la relación contractual a la Policía Nacional lo sucedido, las soluciones y es así como se llega al nuevo cronograma de publicación de resultados. De igual manera el día 16 de diciembre se le entregó a la Policía Nacional un informe detallado de la situación presentada que hacía necesaria la actualización de los resultados.

Además, el Icfes publicó en su página web los resultados producto de la actualización y un comunicado que da cuenta del fallo técnico sucedido, el cual puede ser consultado por cualquier ciudadano o funcionario público de cualquier entidad.

Sobra adicionar que el Icfes, de ser requerido por cualquier entidad pública, ente de control o ciudadano dará las explicaciones pertinentes de lo sucedido como se hizo con la Policía Nacional y se hace a lo largo de este requerimiento.



202210153661

Fecha Radicado: 2022-12-30 08:26:44.55

DÉCIMOSEGUNDA: Revisar y rectificarlos resultados obtenidos en mi examen de forma detallada y minuciosa, especificando si mi hoja de respuestas presenta fallas como: 1-Varias evidencias marcadas en un solo enunciado. 2-Tinta de lápiz borrosa o débil. 3-Deterioro de la hoja de respuestas con arrugas o dobleces que impidan la correcta lectura en la máquina. 4-Otro tipo de errores que impidieran la correcta lectura. Anexar evidencia del proceso realizado.

Respuesta: El Icfes cuenta con un protocolo para la lectura de las hojas de respuesta, el cual se implementó en la prueba para el concurso de patrulleros, de acuerdo con lo siguiente:

a) Lectura de las hojas de respuestas de preguntas cerradas:

El flujo secuencial de actividades que debe realizar el contratista de impresión en el proceso de lectura de hojas de respuestas de preguntas cerradas es el siguiente:

Aprobación del parámetro de precisión de lecturabilidad de las máquinas:

- El operador de lectura realiza la calibración de las máquinas lectoras posterior a la entrega del material de examen en la planta del operador. Para esto, el operador de impresión envía al Icfes una muestra de las hojas de respuestas de validación con códigos de barras y códigos QR; las cantidades requeridas para la calibración son informadas por el Icfes. Estas hojas son leídas en las máquinas con el software establecido, en el sitio y en las condiciones medio ambientales donde se va a realizar la lectura.
- El operador de lectura realiza la lectura de las hojas de respuestas de validación en cada una de las máquinas a utilizar, el parámetro mínimo de precisión de lectura aceptado es del 99.9%.
- El Icfes remite el resultado de la validación al operador, si el resultado de la lectura de las hojas de respuestas de validación no cumple con el parámetro mínimo de precisión, el contratista deberá realizar los ajustes necesarios y remitir de nuevo la lectura para una nueva validación; una vez aprobado el parámetro de precisión de lectura, el operador podrá realizar la lectura de las hojas de respuestas correspondiente a la prueba.

b) Verificación de inconsistencias de hojas de respuestas de preguntas cerradas

Durante la lectura de hojas de respuestas de preguntas cerradas el operador implementa un proceso de control de calidad, revisando la información capturada por el sistema de lectura mediante el proceso de validación definido por el Icfes y, posteriormente, genera un reporte de inconsistencias de lectura de la prueba, clasificadas por tipología y demás especificaciones para ser remitido al Icfes. Para el procedimiento de las inconsistencias encontradas el operador deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Comparar la información del archivo de lectura y determinar si se encuentra alguna tipología de inconsistencia de acuerdo con lo definido.
- Comparar la información de las hojas de respuestas leídas con la biblia de material de examen, para identificar si se encuentran faltantes o inconsistencias en la sección “inconsistencia de lectura”.



202210153661

Fecha Radicado: 2022-12-30 08:26:44.55

- Validar la información del consolidado de informes de delegados entregado por el Icfes, junto con los registros de asistencia e identificación, los cuales servirán de insumo para proceder con la depuración de casos especiales y con la construcción del archivo de cambios sobre el string (la cadena de respuestas) correspondientes a la primera y segunda sesión.
- Realizar un reporte de las inconsistencias y del tratamiento que se hizo a cada una de las hojas de respuestas.
- Generar el archivo de cambios sobre el string donde se registre la información de los cambios de material de examen presentados durante la aplicación, de acuerdo con la estructura definida por el Icfes.

c) Inconsistencias de lectura

Las inconsistencias que se pueden presentar en el procedimiento de lectura son verificadas en presencia de un funcionario del Icfes y, al finalizar la verificación, el operador incluye en el informe ejecutivo de lectura detallando los hallazgos y acciones tomadas. Las inconsistencias más frecuentes que se pueden presentar son las siguientes:

- Doble número de registro: se presenta cuando dos hojas de respuestas tienen el mismo número de registro y se repiten en la biblia de material de examen. Para dar solución a esta inconsistencia, se deben ubicar las hojas de respuestas que presenten esta novedad y verificar si los números de registro son los leídos; si uno de los números no coincide se elimina, se corrige y se lee la hoja de respuestas correcta dejando el número que está correcto; si el número está duplicado, se entra a determinar el porqué de esta duplicidad, se deja la hoja que fue utilizada por el examinando y se descarta la hoja de respuestas no utilizada.
- Presente con omisiones: se presenta cuando la lectura de la hoja de respuestas tiene string con omisiones totales y el usuario está presente (el usuario firmó su hoja de respuestas y/o registro de asistencia e identificación). Para esta inconsistencia, se debe ubicar físicamente la hoja de respuestas y el registro de asistencia e identificación para verificar si el usuario firmó los documentos. El string de lectura del usuario, en el campo PRESENCIA debe tomar el valor de "1" (corresponde a presente).
- Ausente con respuestas: se presenta cuando la lectura de la hoja de respuestas tiene string de lectura diferente a omisiones totales y el usuario aparece como ausente (el usuario no firmó la hoja de respuestas ni el registro de asistencia e identificación). Para esta inconsistencia se deben ubicar físicamente la hoja de respuestas y el registro de asistencia e identificación y revisar el consolidado de informes de delegados para comprobar la ausencia o presencia del usuario, para corregir si es necesario. Si es ausente debe reemplazarse el string de lectura del usuario por omisiones en su totalidad. El string de lectura del usuario, en el campo PRESENCIA, debe tomar el valor de "2" (correspondiente a ausente). Si está presente debe mantenerse el string de lectura del usuario en el archivo de lectura y realizar el proceso de lectura como presente.

d) Inconsistencias de cruce



202210153661

Fecha Radicado: 2022-12-30 08:26:44.55

- Lectura sin citación: corresponde a las hojas de respuestas leídas que no tienen registro asociado en la biblia del material de examen. Para esta inconsistencia se debe ubicar la hoja de respuestas y el registro de asistencia e identificación y determinar si el número de registro es inválido, para posteriormente dar manejo dependiendo de la inconsistencia encontrada, según lo definido por el Icfes.
- Citación sin lectura: corresponde a los examinandos que se encuentran en la biblia de material de examen, pero no se encuentra hoja de respuestas leída. Para esta inconsistencia se deben verificar las hojas de respuestas de casos especiales, el registro de asistencia y el consolidado de informes de delegados. En caso de confirmarse la existencia física del material de examen se hace la búsqueda manual para ubicar la hoja de respuestas. En caso de detectar ausencia física del material de examen el contratista deberá notificar al supervisor del contrato para proceder de acuerdo con lo definido por el Icfes.
- Cruce del archivo de lectura final versus el archivo de holguras: el archivo de holguras corresponde a la información del material de examen, personalizado o sin personalizar, que se asigna a examinandos que se vinculan a la prueba después de finalizado el proceso de registro. La inconsistencia se presenta en los casos donde el string de lectura no tiene número de registro asignado. Para esto se deberá realizar cruces de bases de datos para la identificación de los números de registros sin asignación de lectura.

e) Inconsistencia estado 6

- Estado tipo 6: esta inconsistencia se genera cuando el examinando se registra como presente en segunda sesión y ausente en primera sesión de la prueba. Para resolver esta inconsistencia, el operador de lectura debe realizar la verificación física de las hojas de respuestas, el registro de asistencia e identificación y el consolidado de informes de delegados. En caso de confirmarse la ausencia del examinando en primera sesión se deja con estado 6. Si verificada la documentación se confirma que el examinando fue presente en primera y segunda sesión se realiza la lectura de la hoja de respuestas y se modifica el estado del examinando a presente.
- Estado tipo 6 inverso: esta inconsistencia se genera cuando el examinando se registra como ausente en segunda sesión y presente en primera sesión de la prueba. Para resolver esta inconsistencia, el operador de lectura debe realizar la verificación física de las hojas de respuestas, el registro de asistencia e identificación y el consolidado de informes de delegados. En caso de confirmarse la ausencia del examinando en segunda sesión se deja con estado 6. Si verificada la documentación se confirma que el examinando fue presente en primera y segunda sesión se realiza la lectura de la hoja de respuestas y se modifica el estado del examinando a presente."

Ahora bien, una vez aplicado el protocolo para la lectura de las hojas de respuesta descrito anteriormente, y validada su hoja de respuesta se indica que:

- Esta presentó inconsistencias en el momento del cargue de las respuestas al sistema, sin embargo, esto ya fue ajustado y actualizado, de igual forma se adjuntan las imágenes digitalizadas de su hoja de respuesta, de primera y segunda sesión.



202210153661

Fecha Radicado: 2022-12-30 08:26:44.55

Conforme lo anterior, en su caso particular, el Icfes revisó nuevamente los resultados de sus pruebas y encontró que la sumatoria de los componentes evaluados en la prueba psicotécnica y en la prueba de conocimientos policiales que corresponde a su puntaje global fue de **51,89583**, al cual se le suma un puntaje de antigüedad entregado por la Policía Nacional y correspondiente a **30,00000**; por lo que su puntaje total es igual a **81,89583**.

DÉCIMOTERCERA: ¿En qué proceso del Icfes se presentó exactamente la falla de la calificación que llevó al cambio de mis resultados de forma negativa? Especificar nombre del funcionario de ser el caso, nombre y descripción del equipo tecnológico, nombre y descripción del software.

Respuesta: Es relevante mencionar que no hubo ninguna alteración en las respuestas que cada evaluado consignó el día 25 de septiembre en la hoja de respuestas de su examen, se reitera que la falla tecnológica mencionada en la respuesta a la pregunta octava, se da en el proceso de ordenamiento de las respuestas frente al área de conocimiento evaluada (Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica, Competencias Ciudadana, Acciones y Actitudes y Conocimientos Policiales); es decir, el ajuste se da en el ordenamiento de las respuestas para que estas coincidan con la preguntas realizadas.

A continuación, se describen los procesos que están relacionados con la falla tecnológica que originó el inconveniente, generando la necesidad de actualizar los resultados publicados el día 19 de noviembre y que dan lugar a la publicación del 16 de diciembre:

BASE DE ARMADO PARA PROCESO DE CALIFICACIÓN

Posterior al proceso de aplicación de la prueba, fueron construidos los archivos necesarios para el proceso de calificación. Se realizó la entrega de esta información el día 26 de septiembre de 2022 a la Subdirección de Estadística y a la Subdirección de Información. La entrega de los siguientes archivos se realizó de manera segura encriptando la información, suministrando las contraseñas de apertura de cada uno de estos por un medio seguro para minimizar los riesgos de integridad de información:

- D.** Un archivo de Excel denominado **“1. PATRULLEROS_TEC_2022_2.xls”** que cuenta con 3 pestañas:
 - PATRULLEROS_2022_2 1
 - PATRULLEROS_2022_2 2
 - PATRULLEROS_2022_2 3
- E.** Un archivo de Excel denominado **“3. ITEMS_PRISMA_PATRULLEROS_2022_2.xls”** que cuenta con 2 pestañas:
 - SABER_PATRULLEROS_2022_2 1
 - Diccionario



202210153661

Fecha Radicado: 2022-12-30 08:26:44.55

Este archivo es una ficha que se requiere para confirmar que todos los ítems que se disponen para el proceso de calificación estén creados en la plataforma institucional Prisma.

F. Un archivo de Excel denominado **"4. ESQUEMA_DE_VALORES_PATRULLEROS_2022_2.xls"** que cuenta con 2 pestañas:

- Esquema de valores
- Ítem

Este es un archivo es una ficha que contiene la estructura de los esquemas de valor que tiene cada uno de los ítems.

Los archivos requeridos para el montaje de las bases del proceso de calificación son creados a partir de cada una de las fichas técnicas entregadas por la Subdirección de Diseño de Instrumentos, la información que debe ser cargada a la ficha 1. PATRULLEROS_TEC_2022_2 y 2. SABANA_PATRULLEROS_2022_2, por parte de la Subdirección de Producción de Instrumentos es la siguiente:

- Clave (respuesta acertada o correcta) de cada ítem.
- Código Prisma que contiene la taxonomía de cada uno de los ítems.
- Posición final de los ítems dentro de los bloques, que se determina por la diagramación de la información.

Toda la información construida para el proceso de calificación se realizó dentro de la zona segura de Banco de Pruebas e Ítems, siguiendo todos los protocolos de seguridad establecidos.

La ficha que se cargó al sistema de información ANALITEM-INTERACTIVO contiene tres pestañas que se construye de la siguiente manera:

- La primera contiene el código de prueba, el nombre de la prueba, el código de la forma, el nombre de la forma, la sesión que corresponde a cada uno de los cuadernillos, el nombre de los cuadernillos, la cantidad de ítems y el orden de las pruebas dentro de los cuadernillos, conforme a la Ficha Técnica de los Instrumentos y en el archivo de Estructura del Examen.
- La segunda, contiene la información de los ítems del examen, la variable que relaciona los nombres de las pruebas y la forma, así como los ítems asignados para cada forma en el orden establecido desde la diagramación de los bloques e indicando el orden dentro de cada forma, la identificación de la sesión de la forma, los id de los componentes y competencias, además la variable que identifica los ítems de bloques (lo que se denomina ES_EQUATING), el bloque al que pertenece el ítem y el orden dentro de este, adicional, debe contar con el nombre del SubBloque y el orden SubBloque dentro de cada forma, al igual que la variable del código prisma.
- La tercera, contiene el código del ítem, la clave y la cantidad de opciones de respuesta que tiene cada ítem.



202210153661

Fecha Radicado: 2022-12-30 08:26:44.55

Estas fichas se entregaron a la Subdirección de Información y a la Subdirección de Estadística siguiendo los protocolos de seguridad establecidos en el Banco de Pruebas e Ítems; mediante acta “CIE -FT013 - ACTA DE ACCESO O ENTREGA DE INFORMACIÓN BAJO CUSTO DEL BANCO DE PRUEBAS E ÍTEMS”, que incluye como mínimo: a) motivo que justifica la entrega de información, que en este caso se trata del cumplimiento del procedimiento o fechas establecidas en el cronograma institucional para el cumplimiento de compromisos de la Subdirección de Producción de Instrumentos, b) persona a quien se entrega la información, c) descripción de la información autorizada, d) fecha de entrega, e) aceptación de condiciones de acceso a la información, f) observaciones, g) firma del acta por parte de la persona del Banco de Pruebas e Ítems y la persona que recibe la información.

En el caso de la información correspondiente a la prueba Psicotécnica y de Conocimientos Policiales para el concurso de Patrulleros, previo al curso de capacitación para ingreso al grado de subintendente 2022, la ficha 1. PATRULLEROS_TEC_2022_2 fue remitida con la estructura dispuesta en el orden de entrega, ordenada respecto a las variables “CODIGO_PRUEBA_BASE” y “LETRA_CUADERNILLO”.

Una vez entregado y compartido el archivo en Excel cifrado con contraseña por parte de la Subdirección de Producción de Instrumentos a la Subdirección de Información, ésta procedió con el cargue de los datos a la base de datos de la plataforma Interactivo de acuerdo con el documento técnico que se tiene, realizando sin ninguna alerta o error los siguientes pasos:

Paso 1 – Agregar el ID del Examen al contenido del Armado.

Desde la base de datos del sistema PRISMA se tomó el id interno del examen correspondiente a la ficha de armado de la prueba, requisito necesario para el cargue e la información al módulo de calificación, el cual se agregó a la primera columna de la hoja 1 del archivo Excel de la ficha de armado, como se muestra en la celda resaltada de la siguiente imagen de ejemplo:

A	B	C	D	E	F	G	H
ID EXAMEN	CODIGO_PRUEBA_BASE	NOMBRE_PRUEBA_BASE	CODIGO_FORMA	NOMBRE_FORMA	SESION	LETRA_CUADERNILLO	CANTIDAD_ITEMS
1010		RAZONAMIENTO CUANTITATIVO			1		30
1010		LECTURA CRITICA			1		30
1010		COMPETENCIAS CIUDADANAS			1		30
1010		ACCIONES Y ACTITUDES			1		60

Paso 2 - Exportar las hojas de archivo de armado a archivos con formatos texto plano:

Para realizar el cargue del contenido del archivo de armado, se exportó de forma adecuada el contenido de las tres hojas del Excel a formato T *separado por tabulación*, sin la primera fila de encabezados de cada hoja.

Paso 3 – Configuración inicial aplicativo soporte calificación.



202210153661

Fecha Radicado: 2022-12-30 08:26:44.55

Para realizar la configuración de la prueba en el aplicativo ANALITEM-INTERACTIVO, que soporta parte del proceso de calificación, se cargó el contenido de la hoja 1 a la tabla de configuración en la base de datos y se realizaron las siguientes validaciones y configuraciones:

- Verificar el examen y aplicación.
- Creación de variables locales de los datos.
- Verificar las pruebas asociadas al examen.
- Verificar combinatorias faltantes.
- Verificar y ajustar prearmado o ficha técnica.
- Crear las diferentes configuraciones de formas por prueba.
- Crear las diferentes configuraciones de formas por combinatoria.
- Crear las diferentes configuraciones de examen y aplicación en el esquema de ANALITEM-INTERACTIVO.

Este paso es un requisito obligatorio para el cargue del contenido de las tres hojas del archivo de armado en formato txt del siguiente paso.

Paso 4 – Cargue de archivos txt a base de datos ANALITEM-INTERACTIVO:

Usando la aplicación de ANALITEM-INTERACTIVO, en las funcionalidades de cargue de armado, se realizó el cargue de los archivos txt exportados en el paso No 2 correspondientes a las tres hojas del archivo de armado.

Para el proceso de cargue de los archivos txt se tienen las siguientes indicaciones para cada caso:

- Seleccionar la opción **“Listado de formas de una aplicación”** de la lista desplegable y ubicar el archivo plano de la **hoja 1**. Dar clic en el botón “Guardar”. Al cargar la información se limpia la selección de la lista desplegable y el valor del campo “Tipo de archivo”.
- Seleccionar la opción **“Items por prueba en una aplicación”** de la lista desplegable y ubicar el archivo plano de la **hoja 2**. Dar clic en el botón “Guardar”. Al cargar la información se limpia la selección de la lista desplegable y el valor del campo “Tipo de archivo”.
- Seleccionar la opción **“Listado de ítems de una aplicación”** de la lista desplegable y ubicar el archivo plano de la **hoja 3**. Dar clic en el botón “Guardar”. Al cargar la información se limpia la selección de la lista desplegable y el valor del campo “Tipo de archivo”.

Posterior al cargue, se revisó a nivel de la base de datos por medio de los programas estandarizados que los datos del armado estuvieran cargados de forma consistente.

Paso 5 – Configuración y verificación final de armado en ANALITEM-INTERACTIVO:

Luego de terminar el cargue del armado, se ejecutaron los programas estandarizados (desde el No.0052 al 0094) para realizar las siguientes actividades y procesos:

- Crear de variables locales de los datos.
- Verificar que no existan ítems sin formas asociadas.



202210153661

Fecha Radicado: 2022-12-30 08:26:44.55

- Verificar que las formas del archivo cargado estén creadas en .
- Verificar que el número de formas cargado corresponda al total de formas del Armado.
- Consultar que toda la información de la hoja 1 se haya cargado.
- Consultar formas faltantes por crear en y que vienen en el Armado.
- Consultar formas que vienen en el Armado y que no están creadas.
- Agregar información de pruebas en ANALITEM del examen.
- Verificar que el total de formas creadas corresponda al total de pruebas.
- Consultar y reportar formas que no se crearon en ANALITEM.
- Agregar información de la hoja 1 a ANALITEM.
- Consultar el total de registros creados en ANALITEM.HISTORICOPRUEBACOMBINATORIA para que coincida con los de la hoja 1.
- Agregar información de Pruebas base.
- Agregar información de ítems y distractores normales de la aplicación
- Verificar que el total de distractores creados corresponda
- Agregar componentes de las pruebas para la aplicación.
- Agregar información de relación de ítems por prueba de la aplicación.
- Verificar que el total de ítems por prueba corresponda al total de registros de la hoja 2.
- Consultar que ítems prueba que no existe en ANALITEM-INTERACTIVO.
- Encontrar en cuáles ítems no coincide la clave con el distractor marcado como clave (no tiene un distractor marcado).
- Habilitar aplicación en el módulo de ANALITEM-INTERACTIVO.

La Subdirección de Información a través de correo electrónico el día 28 de septiembre de 2022 confirmó que *“Se realizó el cargue del armado de Patrulleros 2022-2 en el módulo de ANALITEM de acuerdo a la ficha entregada y/o Armado entregado desde la Dirección de Producción y Operaciones.”*. Así mismo, la Subdirección de Información a través de correo electrónico el día 05 de octubre de 2022, confirmó que *“Se realizó el cargue del armado de Patrulleros 2022-2 en el módulo de MISIONAL de acuerdo a la ficha entregada y/o Armado entregado desde la Dirección de Producción y Operaciones.”*. Es importante mencionar que los dos sistemas de información permitieron el cargue y procesamiento de los datos sin ninguna alerta reportada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que históricamente en los procesos de cargue de la información que contiene el armado de la prueba, en caso de presentarse inconvenientes relacionados con el contenido de las fichas requeridas por el sistema de información ANALITEM-INTERACTIVO, el sistema determina que se está presentando algún inconveniente y no permite el procesamiento de los datos; cualquier tipo de alerta es notificada a través de correo electrónico por la Subdirección de Información y se realizan las revisiones y los ajustes necesarios para solventar los inconvenientes. Específicamente para esta prueba, no se tuvo ninguna alerta por parte de la Subdirección de Información sobre el cargue de la información contenida en la ficha 1. PATRULLEROS_TEC_2022_2.

PROCESAMIENTO Y CALIFICACIÓN



202210153661

Fecha Radicado: 2022-12-30 08:26:44.55

A continuación, se realiza la descripción general de la etapa “procesamiento y calificación” de las pruebas para el concurso de Patrulleros, previo al curso de capacitación para el ingreso al grado de Subintendente:

Descarga por medio del módulo de ANALITEM-INTERACTIVO

El primer paso en el proceso de procesamiento y calificación consistió en la descarga de las cadenas de respuestas por medio del módulo de ANALITEM-INTERACTIVO. Este módulo almacena en un esquema de base de datos las cadenas de respuestas de los evaluados y la información de la estructura de los cuadernillos. Cabe anotar que en el procesamiento y calificación la identidad de los evaluados no es conocida por ninguna de las personas involucradas en este proceso. Una aplicación web presenta la interfaz gráfica mediante la cual se realizó la descarga de un archivo en formato zip, dentro de este reposa una carpeta por cada una de las formas aplicadas. Dentro de cada carpeta se encuentran varios archivos, uno de ellos contiene las respuestas de cada uno de los evaluados para la forma (cuadernillo por prueba); otro contiene las claves, es decir, respuesta correcta para cada una de las preguntas que conforman la forma. Actualmente, y por proceso oficial en nuestro sistema de aseguramiento de calidad, este módulo es la herramienta oficial para hacer la descarga de los datos requeridos.

Análisis de Ítem

Una vez se realizó la descarga de las respuestas para cada evaluado, se procedió a implementar el proceso de análisis de ítem empleado por la Subdirección de Estadísticas. El análisis de ítem centra su mirada en el ítem o pregunta para cada una de las pruebas de Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica, Competencias Ciudadanas, Acciones y Actitudes y Conocimientos Policiales. Se entiende por análisis de ítems el estudio de aquellas propiedades de los ítems que están directamente relacionadas con las propiedades de la prueba.

Desde la Teoría Clásica del Test (en adelante, TCT) es posible hacer un análisis de ítems teniendo en cuenta la dificultad de estos. La dificultad de la pregunta es entendida como 1 menos la proporción de personas que contestaron correctamente el ítem. Por ejemplo, en una prueba con 100 evaluados y para un ítem cualquiera a , si el número de personas que contestan correctamente es igual a 70 entonces la dificultad del ítem será:

$$\begin{aligned} \text{dificultad}(a) &= \left[1 - \frac{C(a)}{N} \right] \times 100 \\ &= \left[1 - \frac{70}{100} \right] \times 100 \\ &= (1 - 0.7) \times 100 \\ &= 30 \end{aligned}$$

Donde $C(a)$ es el número de personas que contestaron correctamente el ítem a , y N es el total de personas que abordaron el ítem. Dicho parámetro toma valores entre 0 y 1, así que para hacer más fácil su interpretación se multiplica por 100 y de esta forma el rango queda entre 0 y



202210153661

Fecha Radicado: 2022-12-30 08:26:44.55

100. El valor del parámetro se puede interpretar como el porcentaje de personas que no pudieron contestar el ítem de forma correcta, que en el caso del ejemplo toma el valor de 30.

Posterior al procesamiento se realizaron las reuniones con el equipo de gestores (expertos de pruebas) de la Subdirección de Diseño de Instrumentos para revisar desde el punto de vista cualitativo el contenido de las preguntas y validar el comportamiento psicométrico de los ítems. Los resultados de estas reuniones se presentan en el comité de análisis de ítem, el cual está encabezado por los equipos asignados de la Subdirección de Diseño de Instrumentos y Subdirección de Estadísticas, junto con los subdirectores de estas dos áreas y la directora de Evaluación.

Metodología de calificación

Seguido de la presentación de los resultados en el comité, se procedió a la asignación de puntaje para cada uno de los evaluados. La metodología de calificación utilizada por la Subdirección de Estadísticas es la puntuación directa teniendo en cuenta la Teoría Clásica del Test (TCT), la cual consiste en asignar una valoración numérica de acuerdo con las respuestas correctas marcadas por el evaluado durante su prueba de conocimientos policiales y las cuatro pruebas psicotécnicas (razonamiento cuantitativo, lectura crítica, competencias ciudadanas). Para la calificación de la prueba de acciones y actitudes se toma la valoración numérica y teniendo en cuenta el sentido del ítem (frecuencia directa, frecuencia inversa, acuerdo directo, y acuerdo inverso) se asigna el puntaje.

Una vez se obtuvieron las valoraciones numéricas o la suma de aciertos según corresponda, estas se dividieron por el máximo puntaje que podría alcanzar el evaluado. Finalmente, se multiplica por 100 para llevar el resultado a la escala de 0 a 100 puntos, empleada por el Icfes y acordada con la Policía Nacional para el Concurso Extraordinario de Patrulleros previo al curso de capacitación para el ingreso al grado de Subintendente 2022. Hasta este momento, la información relacionada con la identidad del evaluado es completamente anonimizada.

Dichos puntajes se ponderaron de acuerdo con la asignación de pesos establecida en la guía de orientación para conformar el puntaje global. Posteriormente, y con base en la suma del puntaje global y el puntaje de antigüedad, se estimó el puntaje total, del cual ordenado en forma descendente y redondeado a 5 decimales, se estimó el ranking u orden de la clasificación.

Validaciones sobre proceso de calificación

Se implementaron diferentes puntos de control definidos dentro de la Subdirección de Estadísticas para garantizar la calidad de sus entregables que se mencionan a continuación:

- Inicialmente se indica que todo el procesamiento se encuentra parametrizado en lenguajes de programación estandarizados y replicables del software estadístico R. Un punto de control inicial consiste en el desarrollo de los procesos de análisis de ítem anteriormente



202210153661

Fecha Radicado: 2022-12-30 08:26:44.55

mencionados, este proceso se ejecuta de forma independiente por al menos dos (2) expertos, a fin de descartar diferencias en los distintos procesamientos. Los resultados obtenidos son analizados por estadísticos, psicómetras y por los gestores (especialistas de cada prueba) y son sometidos a análisis en diferentes comités.

- Adicionalmente, se realiza un análisis de los patrones de respuesta proporcionados por los evaluados que presentaron el examen para las cinco pruebas. Los registros identificados en este procedimiento se remiten a Dirección de Producción de Operaciones para verificación de lectura. Posteriormente, se recibe el visto bueno para continuar con la calificación.
- En la siguiente etapa, al igual que con el análisis de ítems, el procesamiento de la calificación es realizado por, al menos, dos personas de manera independiente y posteriormente los resultados son comparados en una doble validación, de tal manera que se garantice coincidencia del 100% en cada uno de los puntajes para cada evaluado en cada área. Es importante precisar que si se encuentra alguna diferencia en el proceso se vuelve a ejecutar desde el principio para descartar cualquier inconsistencia. Sobre los resultados obtenidos se realizan análisis estadísticos univariados para las distribuciones de los resultados con el fin de detectar comportamientos de calificaciones anómalos en cada una de las pruebas aplicadas.
- Sobre las calificaciones consolidadas y sobre el ordenamiento final incluyendo el puntaje de antigüedad se realizan validaciones manuales sobre una muestra de registros y, adicionalmente, se verifican estos valores sobre el PDF que se va a publicar. Se observa la consistencia en los resultados en términos del número de decimales, resultados finales dadas las ponderaciones de las pruebas y la consistencia del ordenamiento.

Proceso de resultados y primera publicación

Surtidas las validaciones sobre el proceso de calificación se procedió a remitir el archivo con los resultados de la calificación a la Subdirección de Información, acorde a las especificaciones previas respecto al formato de entrega y número de decimales. El archivo con los 41.599 registros con su respectivo puntaje se publicó en la página web del Icfes desde el 19 de noviembre de 2022.

Atención a reclamaciones

Efectuada la publicación de los resultados, procede el periodo de reclamaciones establecido entre el 21 al 25 de noviembre de 2022 dentro del cual se recibieron 148. En particular, para esta calificación dentro del proceso de atención a reclamaciones, se identificaron algunos casos con puntajes atípicos, razón por la cual se procedió a analizar y comparar las cadenas de respuesta de la lectura con las descargadas desde el módulo ANALITEM-INTERACTIVO identificando diferencias en su contenido.

Con base en lo anterior, se revisaron las tablas que contienen la información del módulo de ANALITEM-INTERACTIVO y se encontró que el campo donde se almacena el orden de las pruebas dentro del cuadernillo presentaba inconsistencias y provocó que el módulo generara de manera incorrecta las cadenas de respuestas para la calificación. De forma inmediata, se logró identificar que la causa de la inconsistencia ocurrió en el procedimiento, en el cual se estructura



202210153661

Fecha Radicado: 2022-12-30 08:26:44.55

la *base de armado para proceso de calificación*, específicamente en el archivo 1.
PATRULLEROS_TEC_2022_2.xls

DÉCIMOCUARTA: ¿Cuáles serán las medidas a tomar en adelante para evitar que se presenten estos nuevos sucesos en futuros exámenes?

Respuesta: se implementaron controles adicionales a los ya establecidos, que garantizarán aún más la integridad de los insumos necesarios para el inicio de cada proceso de calificación y controles en las salidas de producto de cada área; adicionalmente, se establecieron controles que permiten realizar una validación cruzada de salidas y entradas de las bases de datos, contra las respuestas de cada evaluado antes de iniciar los procesos de calificación. Es importante mencionar, que los nuevos controles se incluirán en las matrices de riesgos de cada procedimiento, con el fin de permitir el debido seguimiento a los mismos.

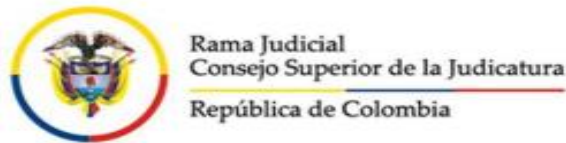
Adicionalmente, se revisaron las alertas que el sistema que recibe las fichas de armado emite cuando se presenta una falta de integridad en las bases de información, esto seguirá fortaleciendo los controles automáticos ya establecidos en los diferentes sistemas de procesamiento.

DECIMAQUINTA: habida cuenta que el concurso para acceder al curso para ascenso al grado de subintendente corresponde a una evaluación de meritocracia para ascender en la carrera administrativa policial, solicito que se me entregue copia de mi examen y sus resultados al correo electrónico aquí autorizado, con el fin de consolidar y materializar el debido proceso, las calificaciones de exámenes de Estado justas, el derecho de acceso a la justicia y el derecho de acceso a la información pública y personal.

Respuesta: Por último, nos permitimos reiterar que se presentó una falla técnica generalizada que implicó una actualización de los resultados, la cual fue informada de manera detallada en la presente respuesta, que no afectó la aplicación, ni las respuestas de cada evaluado, solo la calificación y orden de las mismas. Sobre lo anterior, y con lo explicado, existen procesos y documentos que dan cuenta de la transparencia de este proceso. Para dar una mayor transparencia a este proceso se enviará la información solicitada (la copia de la hoja de respuestas y la ficha de respuestas correctas asociadas, así como la explicación de uso). Lo anterior, con el fin de que el usuario pueda realizar las verificaciones de su puntaje correspondientes.

Atentamente,

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes Operador Concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para el ingreso al grado de Subintendente 2022.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA-CORDOBA**

Lunes, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 23-001-31-03-001-2023-00015 - 00

ROCIO ISABEL GRANADOS NARVAEZ, abogada titulada, identificada con cedula No. 49.742.189 de Valledupar, con tarjeta profesional No. 81.564 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación judicial del señor: RAMIRO ARTURO ALZATE ORTEGA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no, 49742.189 de Valledupar contra EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION (ICFES), POLICÍA NACIONAL Y MINISTERIO DE DEFENSA O QUIEN HAGA SUS VECES O LAS REPRESENTA, por violación a los derechos fundamentales de su prohijado al: DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, LA DIGNIDAD HUMANA, Y AL TRABAJO.

El Despacho ordenará la vinculación de los participantes a la CONCURSO DE CAPACITACION PARA EL INGRESO AL GRADO DE SUBINTENDENTE de la POLICIA NACIONAL. Para tal efecto, se dispondrá la publicación del escrito de tutela y del presente auto en la página web de la Rama Judicial y de la POLICIA NACIONAL I, con el fin de surtir la notificación de los vinculados.

Revisada la misma, observa el Juzgado, que reúne los requisitos legales establecidos en el Decreto 2591 de 1991, por lo que se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la acción de tutela promovida por ROCIO ISABEL GRANADOS NARVAEZ, abogada titulada, identificada con cedula No. 49.742.189 de Valledupar, con tarjeta profesional No. 81.564 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación judicial del señor: RAMIRO ARTURO ALZATE ORTEGA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no, 49742.189 de Valledupar CONTRA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION (ICFES), POLICÍA

NACIONAL Y MINISTERIO DE DEFENSA O QUIEN HAGA SUS VECES O LAS REPRESENTANTE, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. vincular a los participantes al CONCURSO DE CAPACITACION PARA EL INGRESO AL GRADO DE SUBINTENDENTE de la POLICIA NACIONAL. Para tal efecto, se dispondrá la publicación del escrito de tutela y del presente auto en la página web de la Rama Judicial y de la POLICIA NACIONAL, con el fin de surtir la notificación de los vinculados. Para cumplir con el anterior requerimiento se concede el término de dos (02) días siguientes a la notificación de la presente providencia,

Tercero. Notificar este auto a las entidades tuteladas y vinculadas, a través de sus representantes legales o quien haga sus veces o lo reemplace de conformidad con el Decreto 2591 de 1991.

Cuarto. Requerir a los accionados MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION (ICFES), POLICÍA NACIONAL Y MINISTERIO DE DEFENSA O QUIEN HAGA SUS VECES O LAS REPRESENTANTE, para que se sirvan notificar esta decisión a los participantes al CONCURSO DE CAPACITACION PARA EL INGRESO AL GRADO DE SUBINTENDENTE de la POLICIA.

Para tal efecto, deberá PUBLICAR en la página web en la que se encuentran los avisos de la mencionada convocatoria: copia de la demanda de tutela con sus anexos, cuyo radicado es el No. 23-001-31-03-001-2023-00015– 00, a fin de que los participantes , y que tengan interés en concurrir en defensa de sus intereses, lo hagan ante este Despacho, manifestando lo que a bien tengan en defensa de sus intereses; indicando en tal aviso la dirección de correo electrónico de este Despacho Judicial: 01ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo de su cargo allegar las constancias pertinentes. Para cumplir con el anterior requerimiento se concede el término de un (01) días siguientes a la notificación de la presente providencia

Quinto. Requerir al representante legal de las entidades tuteladas, o quienes hagan sus veces o lo reemplace, para que se pronuncien acerca de los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela. Otorgándole el término de dos (2) días para contestar.

Sexto. Negar la medida provisional solicitada por la accionante, por considerar que éste es el objeto de la tutela art. 7 Decreto 2591 de 1991.

Séptimo. Tener como prueba la documentación aportada por el accionante.

Octavo. Reconocer personería a la apoderada del accionante ROCIO ISABEL GRANADOS NARVAEZ, con las facultades que le han sido conferidas en el anterior memorial poder

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LIZ MERCEDES CASALINS WILCHES
JUEZ.

Cbm.

Firmado Por:

Liz Mercedes Casalins Wilches
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **149637063af0cddb1707472fe388556f10427c86f0929a0b1c4697a622f77280**
Documento generado en 30/01/2023 10:19:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>